Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 39 | Lunes, 17 de febrero de 2003 | 2003

# S U M A R I O

Pág.

## I. Comunidad Autónoma

### 1. Disposiciones generales

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

2985 1854 Orden de 4 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.

### 2. Autoridades y personal

**Consejería de Economía y Hacienda**

2985 1735 Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público convocadas al amparo de la oferta de empleo público del año 2000.

**Consejería de Educación y Cultura**

2992 1842 Orden de 1 de febrero de 2003 por la que se hacen públicas las plantillas y los nuevos destinos del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Región de Murcia.

### 3. Otras disposiciones

**Consejería de Educación y Cultura**

2994 1478 Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 2.206/2002 contra la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).

2994 1477 Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.320/2002), contra la Orden de 25 de julio de 2002, de esta Consejería, por la que se aprueba, entre otras, la lista definitiva de interinos en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.

**Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente**

2994 1480 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 969/02 de E.I.A., a solicitud de Canteras Alisán, S.L.

**Consejería de Sanidad y Consumo**

2995 1465 Resolución del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico, en la barriada de la estación perteneciente al municipio de Blanca.

2996 1473 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Anti-sida de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

2997 1474 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

2999 1475 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

3000 1476 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

3002 1454 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

3004 1455 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

3004 1456 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

**ESTE BOLETÍN CONSTA DE DOS FASCÍCULOS** FASCÍCULO I Páginas 2983 a 3022

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Pág.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

3006 1457 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

3007 1458 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo.

3008 1459 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

3009 1460 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

3010 1461 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sobre protección de menores.

3011 1462 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3013 1463 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

3014 1466 Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de fiestas laborales para el año 2003.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

3014 1453 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 17 de enero de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 26 de las NN.SS. de Totana para reclasificar suelo apto para urbanizar industrial y sistemas generales de comunicaciones en la zona de «El Salar». Expediente: 9/00 de Planeamiento.

4. Anuncios

**Consejería de Sanidad y Consumo**

3015 1470 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso n.º 251/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3015 1471 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso número 507/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

3016 1472 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso n.º 392/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

**Consejería de Trabajo y Política Social**

3016 1467 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

3016 1468 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

3016 1469 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.

**Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**

3016 1464 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones sancionadoras en materia de transportes.

## II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

**Ministerio de Medio Ambiente**
**Confederación Hidrográfica del Segura**

3021 1482 Pago de justiprecio definitivo.

## III. Administración de Justicia

**Instrucción número Tres de Cartagena**

3022 1504 Juicio de faltas número 1.271-02.

Pág.

**Primera Instancia número Uno de Cieza**

3022 1503 Expediente de liberación de cargas 36/2002.

**Primera Instancia número Siete de Murcia**

3022 1501 Procedimiento número 586/2002.

## IV. Administración Local

**Abarán**

3025 1736 Expediente 5/02. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.

**Alhama de Murcia**

3025 1493 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas de impuestos y tasas.

3025 1494 Aprobación inicial del Presupuesto para 2003.

**Cartagena**

3025 1500 Presupuesto General ejercicio 2003.

3025 1497 Modificación de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública.

3026 1496 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2.057.

3026 1495 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/03/2.058.

**Fortuna**

3027 1486 Aprobación inicial del proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Sector «El Castillejo».

**Lorca**

3027 1484 Anuncio de cobranza Tasas Quioscos en las vías públicas; puestos en plazas de Abastos y mercado semanal del año 2003.

**Molina de Segura**

3027 1488 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

3027 1489 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

**Moratalla**

3028 1483 Licencia de apertura y funcionamiento de bar con música.

**Murcia**

3028 1371 Propuesta resolución. 5240/00 DU

3029 1372 Expediente 3906/01 DU.

3030 1743 Cesión de parcela gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad y Consumo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.

3030 1373 Propuesta de resolución. 1246/01 DU.

3031 1374 Multa urbanística. Expediente 1153/00 DU.

3032 1375 Propuesta de resolución. Expediente 1053/01 DU.

3033 1376 Expediente 2856/01 DU.

3034 1377 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo. Expediente 3198/01 DU.

3035 1378 Expediente 3198/01 DU

3035 1379 Ampliar plazo. Expediente 3.871/01 DU.

3036 1380 Ampliar plazo. Expediente 4.075/01 DU.

3036 1381 Ampliar plazo. Expediente 4081/01 DU.

3036 1382 Decreto 1947/02 DE.

3037 1383 Decreto. 2765/02 DU.

3038 1384 Expediente 2801/02 DU.

3039 1385 Citación a los contribuyentes

3040 1386 Notificación de liquidaciones impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

3040 1487 Notificación a interesados.

3042 1388 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, en el que afecta al punto 3. Normas de edificación, apartado 3.3. normas particulares de zona: Parcelas edificables.

**Puerto Lumbreras**

3042 1490 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2003.

**San Pedro del Pinatar**

3042 1485 Subvención a personas del colectivo de pensionistas.

**Torre Pacheco**

3042 1499 Anuncio adjudicación contrato de varias obras: «Acondicionamiento de la Plaza Vizconde Ros», «Pavimentación e iluminación barrio del Rosario en Roldán I y II fase».

3043 1498 Modificación de diversos impuestos municipales.

## V. Otras Disposiciones y Anuncios

**Comunidad de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo de Yecla**

3052 1481 Convocatoria a asamblea general ordinaria.

# I. Comunidad Autónoma

## 1. Disposiciones generales

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1854 Orden de 4 de febrero de 2003, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia.**

La Orden de creación del Consejo de Agricultura Ecológica establece la asistencia como invitados a dos técnicos de la Consejería uno por la parte de Medio Ambiente y otro por la de Agricultura, sin embargo la experiencia adquirida en el funcionamiento del citado Consejo hace necesario modificar su composición en orden a conseguir una mayor agilidad administrativa.

Por lo expuesto y en virtud de las facultades que me han sido otorgadas por el Decreto 101/83, de 21 de diciembre, que atribuye las competencias sobre Denominaciones de Origen de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, asumidas en virtud del Decreto 21/2001 de 9 de marzo, por la actual Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

**D I S P O N G O:**

**Primero.-** Se modifica la Orden de 14 de junio de 1999, por la que se crea el Consejo de Agricultura Ecológica de la Región de Murcia, en los siguientes términos.

Se da una nueva redacción al punto 7.2 del artículo 7 que queda con el siguiente tenor literal.

7.2.- A las reuniones del Consejo asistirán en calidad de invitados dos técnicos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y el Director Técnico, todos con voz pero sin voto.

**Segundo.-** La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 4 de febrero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

## 2. Autoridades y personal

### Consejería de Economía y Hacienda

**1735 Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional procedentes de las ofertas de empleo público convocadas al amparo de la oferta de empleo público del año 2000.**

Vistas las propuestas de nombramiento, formuladas por los Tribunales calificadores de las pruebas selectivas para acceso a la Función Pública regional, procedentes de las Ofertas de Empleo Público convocadas al amparo de la Oferta de Empleo Público del año 2000, y, teniendo en cuenta que los aspirantes seleccionados han cumplido todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Vistas las solicitudes formuladas por los interesados con fecha 4 de febrero de 2003, por las que interesan su toma de posesión en destino provisional, a efectos de no dilatar la adquisición de su condición de funcionarios de carrera hasta la resolución del concurso de traslados próximo a convocarse, momento procedimental en que se les otorgaría destino en puesto con nivel base o de primer destino con carácter definitivo, de conformidad con de lo establecido en el artículo 2 de la Orden de 27 de marzo de 2002 (B.O.R.M. n.º 92, de 22 de abril) y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico para las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y en uso de las competencias que me confiere el artículo 12.2.j) del Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia,

**DISPONGO**

**Primero.-**

Nombrar funcionarios en los Cuerpos que se relacionan en el Anexo I a esta Orden, cuyas pruebas selectivas fueron convocadas al amparo de las Ofertas Públicas de Empleo del año 2000.

**Segundo.**

Destinar, a las Consejerías y Organismos, señalados en el Anexo II, a los funcionarios nombrados, previo juramento o promesa del cargo, de conformidad con el apartado cuarto de esta Orden.

En dicho Anexo se indica, igualmente, quien debe realizar el periodo de prácticas previsto en la normativa vigente y quien está exento de realizarlo.

**Tercero.**

En el acto de toma de posesión, se realizará el juramento o promesa de cumplir la Constitución, el Estatuto de Autonomía y las leyes en el ejercicio de las funciones que estén atribuidas a los Cuerpos. Dicho juramento o promesa, se realizará según lo dispuesto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril (B.O.E. n.º 83 de 6-4-79).

**Cuarto.**

De conformidad con las solicitudes que obran en el expediente, todos los interesados tomarán posesión del puesto de trabajo con carácter provisional y, en consecuencia para obtener destino definitivo, estarán obligados a participar en el concurso de provisión de puestos inmediato posterior a su ingreso donde se oferten puestos de trabajo a proveer por funcionarios pertenecientes a su Cuerpo de ingreso.

**Quinto.**

1.- La toma de posesión de los funcionarios nombrados en esta Orden, se efectuará en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, n.º 14 de Murcia, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

2.- Sin perjuicio de lo anterior, desde el mismo día de la publicación de la presente Orden, y, al menos, con 24 horas de antelación al día elegido para tomar posesión, los funcionarios nombrados comunicarán a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa la fecha en la que desean incorporarse.

Dicha comunicación se realizará bien mediante comparecencia personal en la mencionada Dirección General, o, bien mediante cualquier medio que acredite de forma fehaciente la intención de tomar posesión.

La incorporación de los funcionarios, en su caso, producirá el cese del personal interino que se vea afectado.

3.- En el supuesto de incumplimiento del deber de preavisar a que se refiere el apartado anterior, se comunicará a los interesados, en el acto de comparecencia para realizar la toma de posesión, el día a partir del cual pueden efectuar ésta.

**Sexto.**

Los funcionarios nombrados se presentarán, tras la toma de posesión efectuada en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, en la Unidad de personal de la Consejería u Organismo al que han sido destinados, al objeto de hacer efectiva la toma de posesión en sus puestos de trabajo.

**Séptimo.**

La Unidad de personal de la Consejería u Organismo remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, las hojas de enlace de toma de posesión en los puestos de trabajo, debidamente cumplimentadas. A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, en concordancia con el artículo 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, los funcionarios nombrados deberán realizar la declaración, opción o solicitud de compatibilidad a que se refieren los preceptos citados.

**Octavo.**

Tras la toma de posesión los funcionarios realizarán la acción formativa, de carácter obligatorio, consistente en una Jornada de Acogida.

**Noveno.**

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Economía y Hacienda en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación.

Murcia, 7 de febrero de 2003.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán.**

## ANEXO I

## A la Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional

### Relación de cuerpos

| Cuerpo, Escala y Opción: | Pruebas selectivas para acceso a la Función Pública Regional convocadas por Orden de: | Sistema de acceso |
|---|---|---|
| GRUPO D | | |
| Cuerpo: Auxiliares Administrativos.<br>Escala: -—.<br>Opción: —. | 28 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 22 plazas. | Promoción Interna. |
| Cuerpo: Técnicos Auxiliares.<br>Escala: -—.<br>Opción: Automoción. | 27 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas. | Promoción Interna. |
| Cuerpo: Técnicos Auxiliares.<br>Escala: -—.<br>Opción: Laboratorio. | 11 de enero de 2002, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 2 plazas. | Promoción Interna. |
| GRUPO C | | |
| Cuerpo: Administrativo.<br>Escala: -—.<br>Opción: —. | 2 de noviembre de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, para cubrir 27 plazas. | Promoción Interna. |

## ANEXO II

### A la Orden de 7 de febrero de 2003, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se nombran funcionarios de distintos cuerpos de la Administración Regional

### Relación de funcionarios con indicación de destino

Grupo: D
Cuerpo: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.
Escala: ---
Opción: ---.
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería | Órgano/ Dirección General/ o asimilado | Localidad | Denominación puesto | Período de prácticas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| López Moreno | Juan Santiago | 77.503.987J | FU03734D | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Herrero Hernández | María Jesús | 27.455.190K | FU03735D | Educación y Cultura | Cultura | Murcia | AL00132-Auxiliar de Apoyo Biblioteca. Nivel 15. J.T. | Sí |
| González Hernández | José Ginés | 27.473.008Z | FU03736D | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Medio Natural | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Torres Belchí | Juan | 52.806.409L | FU03737D | Trabajo y Política Social | Servicio Público Regional de Empleo y Formación | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Pacheco Cervantes | Emilio | 27.434.814T | FU03738D | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Agricultura e Industrias Agrarias | La Alberca | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Guerra Gil | Salud | 27.472.679F | FU03739D | Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno | Secretaría de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Frutos Fernández | Diego | 27.430.271B | FU03740D | Turismo y Ordenación del Territorio | Secretaría General | Murcia | Auxiliar Administrativo | No |
| Castillo Meseguer | Santiago | 27.470.988H | FU03741D | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Cano Saorín | José María | 29.039.578P | FU03742D | Economía y Hacienda | Secretaría General | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| García Fernández | Joaquín | 27.431.426Q | FU03743D | Educación y Cultura | Personal | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Martín Hermosilla | Antonio | 22.931.035N | FU03744D | Educación y Cultura | Secretaría Sectorial de Cultura y Enseñanzas Artísticas. EOI | Cartagena | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Navarro Gómez | Francisca | 77.502.636L | FU03745D | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Regadíos y Desarrollo Rural | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Guerrero Mirete | Antonio Miguel | 27.475.036H | FU03746D | Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno | Secretaría General | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Marín Maturana | Juana María | 22.993.081G | FU03747D | Educación y Cultura | Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad | Cartagena | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Ortiz de la Rosa | Salvador | 27.456.020T | FU03748D | Economía y Hacienda | Economía y Estadística | Murcia | Auxiliar Administrativo | No |
| Víctor Hernández | María Fuensanta | 34.822.541N | FU03749D | Trabajo y Política Social | Secretaría General | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Hurtado Reverte | Mariano | 22.465.670Y | FU03750D | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Fernández Pérez | María | 77.562.450X | FU03751D | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Del Moral Poyatos | Pilar | 21.651.736L | FU03752D | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Girona Ruiz | María Dolores | 23.249.069W | FU03753D | Educación y Cultura | Centros, Ordenación e Inspección Educativa. IES | Lorca | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Almarcha Sarrias | Isabel | 22.458.913B | FU03754D | Presidencia | Consejo Jurídico | Murcia | Auxiliar Administrativo | Sí |
| Pujante Espinosa | Jesús | 52.801.804Z | FU03755D | Trabajo y Política Social | Instituto de Seguridad y Salud Laboral | El Palmar | Auxiliar Administrativo | Sí |

Grupo: D
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.
Escala: ---.
Opción: AUTOMOCIÓN.
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería | Órgano/ Dirección General/ o asimilado | Localidad | Denominación puesto | Período de prácticas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| García Soto | Jesús | 27.475.609Q | FU03756D | Economía y Hacienda | Parque Móvil Regional | Murcia | Mecánico. | Sí |
| Manzano Ruiz | José Antonio | 34.783.352S | FU03757D | Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio | Industria, Energía y Minas | Alcantarilla | Ayudante Mecánico. | Sí |

Grupo: D
Cuerpo: TÉCNICOS AUXILIARES.
Escala: ---.
Opción: LABORATORIO.
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería | Órgano/ Dirección General/ o asimilado | Localidad | Denominación puesto | Período de prácticas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Bernal Martínez | Francisco | 29.037.766J | FU03758D | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Laboratorio Agrario y de Medio Ambiente | El Palmar | JG00459-Auxiliar Especialista. Nivel 17. C.V | Sí |

Grupo: C
Cuerpo: ADMINISTRATIVO.
Escala: ---.
Opción: ---.
Sistema de acceso: PROMOCIÓN INTERNA.

| Apellidos | Nombre | N.I.F. | N.R.P. | Consejería | Órgano/ Dirección General/ o asimilado | Localidad | Denominación puesto | Período de prácticas |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Martínez Moñino | María José | 22.456.283A | FU01440C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Secretaría General | Murcia | N700366-Jefe Negociado Gestión de Personal. Nivel 20. E.D. | Sí |
| García López | Jesús Manuel | 27.438.179F | FU01441C | Trabajo y Política Social | ISSORM | Murcia | N700570-Jefe Negociado. Nivel 20. | Sí |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Piñero Crevillén | Pedro | 22.480.947B | FU01442C | Educación y Cultura | Secretaría General | Murcia | N700449-Jefe Negociado Contratación. Nivel 20. E.D. | Sí |
| Gálvez Alonso | Fuensanta | 27.474.410J | FU01443C | Sanidad y Consumo | Secretaría General | Murcia | N700252-Jefe Negociado Contratación. Nivel 20.E.D. | Sí |
| Hellín Hellín | Pedro Antonio | 22.481.677M | FU01444C | Economía y Hacienda | Patrimonio | Murcia | Administrativo. | Sí |
| Muñoz Sánchez | Catalina | 27.448.525A | FU01445C | Economía y Hacienda | Intervención Delegada | Murcia | N700428-Jefe Negociado Apoyo Intervención Delegada. Nivel 20. E.D. | Sí |
| Sandoval López | Concepción | 22.475.484E | FU01446C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Medio Natural | Murcia | N700411-Jefe Negociado Caza y Pesca Fluvial. Nivel 20. E.D. | Sí |
| Iniesta López | José | 27.449.838M | FU01447C | Obras Públicas, Vivienda y Transportes | Instituto de Vivienda y Suelo | Murcia | Administrativo | No |
| Fernández Fernández | Joaquín | 77.501.413S | FU01448C | Trabajo y Política Social | ISSORM | Murcia | N700567-Jefe Negociado Control y Seguimiento Pensiones. Nivel 20. | No |
| Gómez Escribano | Jesús | 27.456.775L | FU01449C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Agricultura e Industrias Agrarias | Murcia | N700550-Jefe Negociado. Nivel 20 | Sí |
| Pérez Garrigós | Juan Vicente | 21.430.421X | FU01450C | Obras Públicas, Vivienda y Transportes | Secretaría General | Murcia | N700463-Jefe Negociado. Nivel 20. | Sí |
| Jara Hernández | María Dolores | 27.453.425G | FU01451C | Obras Públicas, Vivienda y Transportes | Secretaría General | Murcia | Administrativo | Sí |
| Zamora Laguarta | María Elena | 40.851.490V | FU01452C | Economía y Hacienda | Tributos | Murcia | N700594-Jefe Negociado Transmisiones Patrimoniales. Nivel 20. E.D. | Sí |
| Martínez Martínez | María Jesús | 27.466.608P | FU01453C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Política Agraria Común | Murcia | N700404-Jefe Negociado Gestión Administrativa. Nivel 20. | Sí |
| López Martínez | Ana María | 27.436.264R | FU01454C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Investigación y Transferencia Tecnológica | Murcia | AS00087-Administrativo de Apoyo. Nivel 18. | Sí |
| Pérez Cortés | Juan José | 22.934.883L | FU01455C | Economía y Hacienda | Tributos | Cartagena | N700408-Jefe Negociado Transmisiones Patrimoniales. Nivel 20. E.D. | Sí |
| Caballero Franco | Mariano | 27.453.909M | FU01456C | Economía y Hacienda | Tributos | Murcia | Administrativo | Sí |
| García Mesa | Rafael | 27.474.855K | FU01457C | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Administrativo | No |
| Sánchez Martínez | Josefa | 77.502.305X | FU01458C | Trabajo y Política Social | Servicio Público Regional de Empleo y Formación | Murcia | AS00070-Administrativo de Apoyo. Nivel 18. | Sí |

| | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Coll Martínez | Francisco Manuel | 74.185.672T | FU01459C | Trabajo y Política Social | ISSORM | Murcia | Administrativo Información | Sí |
| Abellán Zuñel | Ángeles | 27.466.855W | FU01460C | Presidencia | Secretaría General | Murcia | AS00077-Administrativo de Apoyo. Nivel 18. | Sí |
| Sáez Paz | Carmen Lourdes | 27.473.022M | FU01461C | Economía y Hacienda | Recursos Humanos y Organización Administrativa | Murcia | Administrativo | Sí |
| González Martínez | José Antonio | 27.449.708J | FU01462C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Política Agraria Común | Murcia | C400011-Controlador PAC. Nivel 18. E.D. C.V. | Sí |
| San Blas Contreras | Sonia | 29.072.261P | FU01463C | Trabajo y Política Social | ISSORM | Murcia | Administrativo Información. | Sí |
| Escorial Barbé | Eduardo | 27.470.381D | FU01464C | Agricultura, Agua y Medio Ambiente | Secretaría General | Murcia | Administrativo | Sí |
| García Jiménez | María | 74.337.669J | FU01465C | Economía y Hacienda | Intervención General | Murcia | Administrativo | Sí |
| Sánchez Martínez | José Daniel | 27.467.867W | FU01466C | Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio | Industria, Energía y Minas | Murcia | N700390-Jefe Negociado Suministro Eléctrico. Nivel 20. | Sí |

## Consejería de Educación y Cultura

**1842 Orden de 1 de febrero de 2003 por la que se hacen públicas las plantillas y los nuevos destinos del profesorado afectado por el procedimiento de redistribución de efectivos del profesorado destinado en determinados centros públicos de la Región de Murcia.**

La disposición adicional decimoquinta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre (BOE del 6), por el que se regulan los concursos de traslados de ámbito nacional para la provisión de plazas correspondientes a los cuerpos docentes, dispone que las Administraciones educativas podrán determinar en su ámbito competencial cuantos procedimientos de redistribución de efectivos estimen necesarios para adaptar sus plantillas docentes a las nuevas exigencias de la escolarización derivadas de la impartición del segundo ciclo de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, del Bachillerato y de la Formación Profesional.

Por Orden de 29 de junio de 2001 (BORM de 21 de julio) se crea una Sección de Educación Secundaria Obligatoria en la localidad de Pozo Estrecho, dependiendo orgánica y funcionalmente del Instituto de Educación Secundaria «Cartago Spartaria» de la localidad de La Palma, mejorándose cualitativa y cuantitativamente la oferta de servicio publico de la enseñanza en esa zona educativa.

La creación de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho, ha podido producir un ligero desequilibrio entre el número de profesores con destino definitivo en el IES «Cartago Spartaria» de La Palma y la dimensión real de su plantilla, una vez adaptada a las necesidades previstas de escolarización, lo que ha originado la existencia de nuevos puestos docentes que demandan una cobertura inmediata para la estabilidad de la comunidad educativa.

Con objeto de evitar el desplazamiento total o parcial de funcionarios de carrera docentes por carecer de horario lectivo suficiente en su centro de destino, y propiciar la máxima estabilidad del profesorado en ambos centros, esta Consejería, por Orden de 3 de junio de 2002 (BORM de 7 de junio) estableció el procedimiento para redistribuir los efectivos del profesorado. Finalizado dicho proceso, para el profesorado perteneciente al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, por Orden de 10 de julio de 2002 (BORM de 27 de julio) y vistas las opciones ejercidas por el profesorado perteneciente al Cuerpo de Maestros, es preciso realizar, por parte de esta Consejería de Educación y Cultura, la nueva adjudicación de destinos con carácter definitivo de aquellos funcionarios docentes del Cuerpo de Maestros que hayan optado por participar en el proceso de redistribución de efectivos.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Personal

**DISPONGO**

**Primero**.- Adscribir con carácter definitivo, al profesorado que figura en el anexo I de esta Orden a sus nuevos centros.

**Segundo**.- De conformidad con lo previsto en las disposiciones adicionales duodécima y decimocuarta del Real Decreto 2.112/1998, de 2 de octubre, los destinos obtenidos tendrán carácter definitivo, equivalentes a los obtenidos por concurso general de traslados, y surtirán efectos a partir del día 1 de septiembre de 2002. Asimismo para determinar la antigüedad en la plaza obtenida con carácter definitivo en el presente procedimiento, se computará la generada en la plaza desde la que se ha participado en el mismo.

**Tercero**.- Las modificaciones de las plantillas del profesorado del Instituto de Educación Secundaria «Cartago Spartaria» de La Palma y de la Sección de Educación Secundaria Obligatoria de Pozo Estrecho, en aquellas especialidades que han sido afectadas tras el procedimiento de redistribución de efectivos respecto a las publicadas por Orden de 5 de abril de 2002, modificada por la de 28 de mayo son las que figuran en el anexo II.

**Cuarto**.- Por la Dirección General de Personal se expedirán las oportunas resoluciones individuales de adscripción, que se comunicarán a los interesados y al Director del Instituto de Educación Secundaria «Cartago Spartaria» de La Palma.

**Quinto**.- Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con los artículos 8.2.a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

## ANEXO I

### 30013724 S.E.S.O. – POZO ESTRECHO (CARTAGENA)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **D.N.I.:** 5157806X | **Apellidos y Nombre:** | García Pérez, José Blas | |
| **Destino anterior:** IES Carthago Spartaria | | **Destino Actual:** SESO Pozo Estrecho | |
| **Cuerpo:** Maestros | | **Cuerpo:** Maestros | |
| **Especialidad:** 0597 MA Matemáticas | | **Especialidad:** 0597 MA Matemáticas | |
| **D.N.I.:** 22860798V | **Apellidos y Nombre:** | Fructuoso Torres, Pedro | |
| **Destino anterior:** IES Carthago Spartaria | | **Destino Actual:** SESO Pozo Estrecho | |
| **Cuerpo:** Maestros | | **Cuerpo:** Maestros | |
| **Especialidad:** 0597 GH Ciencias Sociales: G.ª H.ª | | **Especialidad:** 0597 GH Ciencias Sociales: G.ª H.ª | |
| **D.N.I.:** 22899671C | **Apellidos y Nombre:** | Peña Buitrago, Juan | |
| **Destino anterior:** IES Carthago Spartaria | | **Destino Actual:** SESO Pozo Estrecho | |
| **Cuerpo:** Maestros | | **Cuerpo:** Maestros | |
| **Especialidad:** 0597 IN Inglés | | **Especialidad:** 0597 IN Inglés | |

## ANEXO II

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Municipio: | **CARTAGENA** | Localidad: | 300161706 | POZO ESTRECHO | | |
| Código: | **30013724 SESO** | | | | | |
| Domicilio: | **CTRA. MIRANDA, S/N** | CP: | 30954 | Tel: 968556725 | Fax: | 968556725 |
| Tipo Cen: | SESO Régimen: Ordinario | Z. Concurso: | 300135 | | | |

| PLANTILLA DE PROFESORADO | | PUESTOS |
|---|---|---|
| | Especialidad | Ordinarios |
| 0597 MA | Matemáticas | 1 |
| 0597 IN | Inglés | 1 |
| 0597 GH | Ciencias Sociales: Geografía e Historia | 1 |

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Municipio: | **CARTAGENA** | Localidad: | 300161411 | LA PALMA | | |
| Código: | **30005284 "CARTAGO SPARTARIA""** | | | | | |
| Domicilio: | **C/ MANUEL BOBADILLA, S/N** | CP: | 30593 | Tel: 968554180 | Fax: | 968554361 |
| Tipo Cen: | IES Régimen: Ordinario | Z. Concurso: | 300135 | | | |

| PLANTILLA DE PROFESORADO | | PUESTOS |
|---|---|---|
| | Especialidad | Ordinarios |
| 0597 MA | Matemáticas | 1 |
| 0597 IN | Inglés | 0 |
| 0597 GH | Ciencias Sociales: Geografía e Historia | 1 |

## 3. Otras disposiciones

### Consejería de Educación y Cultura

**1478 Resolución de 23 de enero de 2003, de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento ordinario 2.206/2002 contra la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia).**

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, Sección 1, don Antonio López Vera, ha interpuesto recurso contencioso-administrativo número 2.206/2002 (procedimiento ordinario), contra la Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas del Bachillerato en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General

**RESUELVE**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicho Juzgado, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de Abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, **Luis Navarro Candel.**

—

### Consejería de Educación y Cultura

**1477 Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Personal, por la que se acuerda el emplazamiento de los interesados en el recurso contencioso-administrativo (procedimiento abreviado 1.320/2002), contra la Orden de 25 de julio de 2002, de esta Consejería, por la que se aprueba, entre otras, la lista definitiva de interinos en la especialidad de Lengua Castellana y Literatura del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.**

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 3 de Murcia, doña Francisca Marín Hernández, ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo número 1.320/2002 (procedimiento abreviado), contra la Orden de 25 de julio de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se aprueba la lista definitiva de aspirantes a desempeñar puestos docentes en régimen de interinidad en los cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores y Catedráticos de Música y Artes Escénicas, para el curso 2002-2003, en las especialidades convocadas por Orden de 18 de febrero de 2002.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, esta Dirección General,

**RESUELVE:**

Emplazar a los interesados en el citado procedimiento para que puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante dicha Sala, en legal forma, mediante Procurador con poder al efecto, y con firma de abogado; caso de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

El Director General de Personal, **Juan Antonio Morales Rodríguez.**

—

### Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

**1480 Anuncio de información pública relativo al estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 969/02 de E.I.A., a solicitud de Canteras Alisán, S.L.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de

Impacto Ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y según lo que establece el Anexo I de la Ley 1/95, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, en su apartado 2.5.d), se somete a información pública el estudio de impacto ambiental de un proyecto de cantera denominada «Futuro», en el término municipal de Yecla, con el n.º de expediente 969/02 de E.I.A., a solicitud de Canteras Alisán, S.L., con domicilio en Paraje Campet, 3, 03660 – Novelda (Alicante), con C.I.F.: B-53198362, con el fin de determinar los extremos en que dicho Estudio debe ser completado.

El Estudio estará a disposición del público, durante el plazo de 30 días, en las dependencias del Servicio de Calidad Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, sito en C/ Catedrático Eugenio Ubeda Romero, n.º 3, 4.ª Planta, 30071-Murcia.

Concluido este trámite se realizará la Declaración de Impacto Ambiental donde se determine, a los solos efectos ambientales, la conveniencia o no de realizar el proyecto y en caso afirmativo fijará las condiciones en que debe ser ejecutado, y se remitirá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano sustantivo que autoriza la actividad.

Murcia, 8 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, P.D., el Jefe de Servicio de Calidad Ambiental, **Francisco Victoria Jumilla.**

—

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1465 Resolución del Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, por la que se establece la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un Botiquín Farmacéutico, en la barriada de la estación perteneciente al municipio de Blanca.**

Visto el expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la barriada de la Estación, del Municipio de Blanca, resultan los siguientes,

### ANTECEDENTE DE HECHO

**Primero**.- El Ayuntamiento de Blanca solicitó la apertura de un botiquín de farmacia en la barriada de la Estacióno, acreditando la existencia en dicho núcleo de población de 749 habitantes censados.

**Segundo**.- Existen más de 3 km. de distancia por la vía de comunicación más corta, con la oficina de farmacia más cercana según la documentación obrante en el expediente y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento.

**Tercero**.- Figura en el expediente informe favorable del Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios sobre la adecuación e idoneidad de los dispositivos sanitarios previstos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

A dichos antecedentes son de aplicación los siguientes

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero**.- La Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria es competente para dictar la presente Resolución en uso de las atribuciones que le vienen conferidas en el artículo 6 de la citada Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en relación con el artículo 6 del Decreto 94/2001, de 28 de diciembre, por el que se establecen los órganos básicos de la Consejería de Sanidad y Consumo.

**Segundo**.- El artículo 3 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, establece las funciones que deberá desarrollar el botiquín de farmacia, determinándose en el artículo 9 de la citada Orden las condiciones generales de su funcionamiento.

En virtud de lo expuesto

### RESUELVO

**Primero**.- Acordar la iniciación del procedimiento de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico, en el núcleo de población denominado «Barriada de la Estación», perteneciente al municipio de Blanca, a cuyo efecto se indica como oficina de farmacia más cercana, sin ningún otro botiquín vinculado y sin perjuicio de lo que resulte de la tramitación posterior del procedimiento, la oficina de farmacia sita en C/ San Nicolás, n.º 11, de la Hoya del Campo, de la que es titular don José Ruiz Gómez.

**Segundo**.- El contenido de esta Resolución se notificará a los farmacéuticos titulares de las tres oficinas de farmacia más cercanas y con derecho preferente sobre la vinculación del botiquín, a fin de que conforme a lo establecido en el artículo 6.5 de la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia, en plazo de 15 días, realicen las alegaciones y presenten los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, incluyendo la aceptación o renuncia expresa sobre los derechos de vinculación, atendiendo a las condiciones

señaladas en esta Resolución y en la Orden de 27 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se regulan los botiquines farmacéuticos en la Región de Murcia.

**Tercero**.- Se somete a información publica la documentación obrante en esta Dirección General, relativa al expediente de autorización administrativa de un botiquín farmacéutico en la barriada de la Estación, del municipio de Blanca.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio de Farmacia y Productos Sanitarios de la Dirección General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, sita en Ronda de Levante, 11, Murcia.

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Director General de Ordenación y Acreditación Sanitaria, **Juan Luis Moreno García.**

___

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1473 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Anti-sida de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.**

**RESOLUCIÓN**

Vista la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Anti-sida de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el texto de la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Anti-sida de la Región de Murcia, para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, José Luis Gil Nicolás.

**PRÓRROGA PARA 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Y EL COMITÉ CIUDADANO ANTI-SIDA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE ATENCIÓN A PERSONAS AFECTADAS, PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN DE LA SALUD EN RELACIÓN CON LA INFECCIÓN POR VIH/SIDA**

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte el Excelentísimo Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte doña María Nieves Simó Cuenca, representante del Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

**MANIFIESTAN**

**Primero**.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

**Segundo**.- Que con fecha 23 de abril de 2001, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, un Convenio de colaboración para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

**Tercero**.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las organizaciones no gubernamentales en materia de prevención del SIDA.

**Cuarto**.- Que la Cláusula Décima del mencionado Convenio establece que, se podrá prorrogar por perídos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero**.- Prorrogar el Convenio suscrito en fecha 23 de abril de 2001, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia para el desarrollo de actividades de atención a personas afectadas, prevención y promoción de la salud en relación con la infección por VIH/SIDA.

**Segundo**.- Se establece en la cantidad de setenta y cinco mil ciento veintisiete euros (75.127.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prorroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.02.413B.48204, proyecto de gasto 10.333, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003 quedando supeditada su eficacia a la aprobación de la Ley de Presupuestos.

**Tercero**.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.—** Por el Comité Ciudadano Antisida de la Región de Murcia, la representante, **María Nieves Simó Cuenca**.

---

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1474 Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.**

**RESOLUCIÓN**

Vista la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejeria de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del Área de Prevención de Drogodependencias.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

**PRÓRROGA PARA 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO, Y LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DEL SURESTE, PARA EL DESARROLLO DEL PLAN MANCOMUNAL DE DROGODEPENDENCIAS DEL AREA DE PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS.**

En Murcia, 30 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte el Excmo. Sr. Don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte, D. Manuel Sanes Vargas, Presidente de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de convenio y,

**MANIFIESTAN**

**Primero.-** Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

**Segundo.-** Que con fecha 16 de junio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancoumunidad de Servicios Sociales del Sureste, un Convenio para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias, convenio suscrito en sucesivos ejercicios.

**Tercero.-** Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo, el desarrollo de actividades de colaboración con las Corporaciones Locales en materia de prevención de drogodependencias.

**Cuarto.-** Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que se podrá prorrogar por periodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso la aportación de la Comunidad Autónoma y de la Mancomunidad en virtud de sus respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero.-** Prorrogar para 2003 el Convenio suscrito en fecha 16 de junio de 2000, entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo, y la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste para el desarrollo del Plan Mancomunal de Drogodependencias del área de prevención de drogodependencias.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de veintiún mil cuatrocientos cincuenta y seis euros con trece centimos (21.456,13.-euros) el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prorroga, con cargo a la partida presupuestaria 180200.413B.46200 del proyecto de inversión número 10.330 quedando supeditado tal compromiso a la aprobación del Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio de 2003 y a la existencia de la correspondiente consignación presupuestaria.

El importe concedido se ingresará a nombre de la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste con CIF: P 3000005-C, en el número de cuenta-cliente de CajaMurcia: 2043.0011.11.01.00000039.

Asimismo, la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste aporta a los fines del presente Convenio la cantidad de 32.326,97.-euros.

**Tercero.-** El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.

Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Mancomunidad de Servicios Sociales del Sureste, el Presidente, **Manuel Sanes Vargas.**

**ANEXO I**

**Actividades a desarrollar en el Plan Municipal/ Mancomunal objeto de este convenio**

Actuaciones sujetas a desarrollo en el año:

1.- Justificación de la realización de las actividades.

2.- Objetivos generales y específicos.

3.- Programas:

4.- Descripción de las actividades previstas por programa:

3.1.- Población destinataria para cada actividad.

3.2.- Metodología de cada actividad.

3.3.- Recursos humanos para cada actividad.

3.4.- Indicadores de evaluación de cada actividad.

3.5.- Duración de las actividades.

5.- Calendario de actividades.

6.- Presupuesto de ingresos y gastos previstos.

**ANEXO II**

**JUSTIFICACIÓN**

**Guión para la Memoria de evaluación de las actividades desarrolladas**

- La presente prórroga de convenio tendrá vigencia de un año, por lo que la memoria de evaluación de las actividades deberá presentarse durante el mes siguiente de haber terminado dicho plazo de ejecución (31 de enero de 2003).

- La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, de la Memoria de Evaluación, detallando la consecución de los objetivos logrados, según los indicadores de evaluación marcados en cada programa:

1.- Actividades realizadas, reseñadas por ámbitos de actuación (Escolar, Familiar, Comunitario, Laboral) indicando en cada una de ellas el n.º de centros en donde se han realizado las actuaciones, el n.º de actuaciones realizadas y el nº de personas que las han recibido. (*)

2.- Características generales y particulares del contexto en el que se han desarrollado las actuaciones.

3.- Consecución de los objetivos (los propuestos inicialmente y los alcanzados al finalizar las actividades).

4.- Recursos personales que han participado en el desarrollo de las actuaciones. N.º de colaboradores y/o profesionales que han participado y, en su caso, nombre de las asociaciones o entidades colaboradoras.

5.- Cambios realizados en el Programa, si los hubiera, y motivos de los mismos.

6.- Síntesis del proceso de evaluación de las actividades realizadas.

7.- Conclusiones.

8.- Materiales elaborados (enviar copia).

(*) *En el caso de las actividades escolares, deberá incluirse la ficha entregada por el Plan Nacional sobre Drogas para recogida de información sobre programas realizados en Centros Escolares.*

**ANEXO III**

**Memoria económica del gasto efectuado**

La justificación del gasto de las cantidades recibidas, se llevará a cabo mediante la presentación ante la Dirección General de Salud Pública, Cosnejería de Sanidad y Consumo, de una Memoria Económica detallada, con la documentación del gasto efectuado, mediante la *relación de facturas, certificada por el secretario de la Entidad financiada:*

| N.º DE FACTURA | ESTABLECIMIENTO | IMPORTE |
|---|---|---|
| | | |
| | TOTAL | Ptas. |

Fdo.: El Secretario

---

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1475 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autonoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 28 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Puerto Lumbreras para la promoción de políticas de defensa del consumidor**
**Prórroga de convenio para el año 2003**

En Murcia a 26 de diciembre de 2002

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. José Cerrillo Barnés, Alcalde del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras, en representación de éste,

**MANIFIESTAN**

1.- Que con fecha 28- 12- 2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero.-** Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobaciçón de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

**Tercero.-** Se establece en la cantidad de 2.404 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

**Cuarto.-** Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

**Quinto.-** El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las claúsulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Corporacion Local, el Alcalde, **José Cerrillo Barnés.**

**Prórroga del Convenio de colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor**
**Ayuntamiento de Puerto Lumbreras**

**Protocolo 2003**

**Financiación Global:**

- Consejería de Sanidad y Consumo,
Partida presupuestaria
18 04 00443 A 462.50: 6.010 euros
- Corporación Local,
Partida presup.: 2.404 euros

**Servicios locales de defensa del consumidor:**

1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC).

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts. 2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 20 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 400 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

**2.- Campañas de información.**

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor.
- Verano
- Navidad
- Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.
- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:
- Aportación autonómica: —
- Aportación municipal: 2.404 euros

**3.- Actividades de educación.**

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 4.808 euros con cargo a:
- Aportación autonómica: 4.808 euros.
- Aportación municipal: —

**4.- Actividades de formación.**

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 1.202 euros con cargo a:
- Aportación autonómica: 1.202 euros.
- Aportación municipal: —

En Murcia a 26 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autonoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**— Por la Corporación Local, el Alcalde, **Pedro Abellán Soriano.**

___

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1476 Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la promoción de políticas de defensa del consumidor.**

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y

Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín, para la promoción de políticas de defensa del consumidor

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Sanidad y Consumo y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor.

Murcia a 28 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Cehegín para la promoción de políticas de defensa del consumidor**
**Prórroga de convenio para el año 2003**

En Murcia, a 23 de diciembre de 2002

**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación del Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, el Ilmo. Sr. D. Pedro Abellán Soriano, Alcalde del Ayuntamiento de Cehegín, en representación de éste,

**MANIFIESTAN**

1.- Que con fecha 28-12-2001 fue suscrito entre la Comunidad Autónoma y la Corporación Local Convenio de Colaboración para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor.

2.- Que el Acuerdo Décimo del Convenio establece que el mismo podrá prorrogarse «por períodos anuales mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento, estableciéndose en dicho caso los compromisos económicos y no económicos de las partes en el correspondiente Protocolo anual de prórroga».

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero.-** Se declara prorrogado para el año 2003 el vigente Convenio para la Promoción de Políticas de Defensa del Consumidor suscrito por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Corporación citada.

**Segundo.-** Se establece en la cantidad de 6.010 €. el compromiso económico de la Consejería de Sanidad y Consumo vinculado a esta prórroga con cargo a la partida presupuestaria 18.04.00443 A.462.50 condicionado a la aprobación de la Ley de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2003.

**Tercero.-** Se establece en la cantidad de 3.005 €. el compromiso económico del Ayuntamiento de Cehegín vinculado a esta prórroga con cargo a las correspondientes partidas presupuestarias de los Presupuestos de la entidad local para 2003.

**Cuarto.-** Los compromisos económicos acordados tendrán como finalidad la financiación de los proyectos y compromisos materiales que figuran en el Protocolo adjunto y con la concreción económica en él establecida.

**Quinto.-** El presente acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga y su Protocolo, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Pedro Abellán Soriano.**

**Prórroga del Convenio de colaboración de la CARM para la promoción de políticas de defensa del consumidor**
**Ayuntamiento de Cehegín**
**Protocolo 2003**

**Financiación global:**

| | |
|---|---|
| - Consejería de Sanidad y Consumo, Partida presupuestaria 18 04 00443 A 462.50: | 6.010 euros |
| -Corporación Local, Partida presup.: | 3.005 euros |

**Servicios locales de defensa del consumidor:**

**1.- Oficina Municipal de Información al Consumidor y Usuario (OMIC)**

- Servicios. La Oficina cumplirá los requisitos establecidos en los arts.2 y 4 del Decreto Regional 8/99 de Registro de Oficinas de Información al Consumidor y Usuario y prestará los siguientes servicios:

- Servicio público y gratuito de información y gestión de reclamaciones 15 horas semanales (incluyendo funciones de mediación y conciliación, cuando corresponda).

Objetivo: Atención de 1.000 consultas y reclamaciones.

Ratio regional (a efectos comparativos): 50 reclamaciones/1.000 habitantes.

- La Comisión de Seguimiento del Convenio estudiará la posibilidad de elaboración de una Carta de Servicios de la Oficina del Consumidor y en su caso

propondrá un texto de la misma para su aprobación por la autoridad competente.

- Personal: Un informador de consumo.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, en su calidad de OMIC de reciente creación (año 1999), se destinan a la ejecución del presente apartado 901 euros, con cargo a:

- Aportación autonómica: 901 euros

-Aportación municipal: —

Las partes conveniantes, dado el carácter estrictamente local de la OMIC, acuerdan que la Corporación asumirá por completo el coste básico del servicio en el año 2004.

**2.- Campañas de información.**

La Corporación se compromete a realizar las siguientes:

- Día Mundial del consumidor
- Verano
- Navidad

Difusión de la OMIC, incluyendo realización de actuaciones puntuales, como representaciones teatrales, certámenes o similares, a determinar por la Comisión de Seguimiento del Convenio.

- Difusión de las Páginas Naranjas del Consumidor y Campañas de adhesión de empresas a la Junta Arbitral de Consumo.

La Corporación se compromete a comunicar con un mes de antelación a la Consejería la realización de Campañas propias no conveniadas.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, y junto a los medios que aporte la Dirección General de Consumo, se destinan a la ejecución del presente apartado 2.404 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: —
- Aportación municipal: 2.404 euros

**3.- Actividades de educación.**

- La Corporación realizará actuaciones de educación del consumidor dirigidas a alumnos de centros docentes no universitarios del término municipal, que concretará la Comisión de Seguimiento del Convenio de acuerdo con las directrices que establezca la autoridad educativa, y en su caso las de la Comisión de Coordinación creada por Orden Conjunta de 26-5-2000 de las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Educación y Universidades (BORM 6-6-2000).

La Corporación fomentará la ejecución de estas actividades en colaboración con las Organizaciones de Consumidores.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 5.109 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: 5.109 euros
- Aportación municipal: —

**4.- Actividades de formación.**

La Corporación realizará las actividades formativas que en el primer trimestre del año determine la Comisión de Seguimiento del Convenio, a propuesta de la Corporación.

- Financiación: De la financiación global del presente Protocolo, se destinan a la ejecución del presente apartado 601 euros con cargo a:

- Aportación autonómica: —
- Aportación municipal: 601 euros

En Murcia a 23 de diciembre de 2002.—Por la Comunidad Autónoma Región de Murcia, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández.**—Por la Corporación Local, el Alcalde, **Pedro Abellán Soriano.**

——

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1454 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Fundación «Carlos Soriano», para la atención de personas mayores afectadas por la enfermedad de Alzheimer en servicio de estancias diurnas**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ramón Jara Gil, Presidente de la Fundación «Carlos Soriano», en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante nombramiento del Ilustrísimo Sr. D. Manuel Ureña Pastor, Obispo de Cartagena, de fecha 3 de noviembre de 2002.

**EXPONEN**

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, para mejorar y/o mantener el nivel de autonomía funcional de las personas mayores que permanecen en su entorno familiar afectadas de alzheimer y/o demencia senil, mediante un programa de atención integral en régimen de estancias diurnas en la Residencia para personas mayores «Ntra. Sra. de Fátima» sita en la calle Maestro Navillo, s/n., de Molina de Segura dependiente de la Fundación «Carlos Soriano».

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a la Fundación «Carlos Soriano» por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece las aportaciones por la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura:

- Las instalaciones de la Residencia «Ntra. Sra. de Fátima» sita en la C/ Maestro Navillo, s/n, de Molina de Segura.
- Desayuno, comida y merienda con menús y dietas adecuadas a las necesidades de los usuarios.
- Servicio de transporte.
- Los profesionales que se incorporan al S.E.D.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Fundación «Carlos Soriano» en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación «Carlos Soriano» de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, asi como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 74.285,08 euros (setenta y cuatro mil doscientos ochenta y cinco euros y ocho céntimos).

· Respecto de la Fundación «Carlos Soriano» de Molina de Segura, relativa a los profesionales de atención al Programa se establece en:

- Un médico 1 hora diaria.
- Un ATS/DUE, 2 horas diarias.
- Dos auxiliares de clínica a jornada completa.
- Un terapeuta ocupacional a jornada completa.
- Un fisioterapeuta a ½ jornada.

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 18.571,27 euros (dieciocho mil quinientos setenta y un euros y veintisiete céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de la Fundación «Carlos Soriano» de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Fundación «Carlos Soriano», el Presidente, **Ramón Jara Gil.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1455 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejeria de Sanidad y Política Social, y Cáritas Diocesana, para la atención a personas inmigrantes en situación de riesgo de marginación social**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

De una parte, la Excelentísima Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, quien corresponden competencias en materia de Política Social, anteriormente residenciadas en la extinguida Consejería de Sanidad y Política Social, según Decreto n.º 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, don Joaquín Esteban Mompeán, Director de Cáritas Diocesana, en representación de la citada Entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Comisión Permanente de fecha 8 de noviembre de 2002.

Ambas partes

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 20 de marzo de 1997, fue suscrito entre las partes un Convenio para hacer frente a las necesidades de ingreso en residencia de inmigrantes, mayores de edad, en situación de riesgo de marginación social, a través de los Servicios de que dispone la citada Entidad, por medio de la ocupación de plazas en el Centro denominado Casa de África.

Que la cláusula Novena del Convenio establece que el mismo estará vigente durante el año 1997 y que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o periodos inferiores.

Que para los años 1998, 1999, 2000, 2001 y 2002, se suscribieron sendos Acuerdos que declaraban expresamente prorrogado el referido Convenio para dichos años y quedaron incorporados a éste.

Que el Acuerdo relativo al ejercicio 2002, estableció el número de plazas convenidas en 3, y el precio de la plaza disponible en 7,45 €/día, y la aportación del ISSORM en 8.157,75 €.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

1.º Declarar expresamente prorrogado el Convenio suscrito entre las partes con fecha 20 de marzo de 1997, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003.

2.º Mantener el número de plazas convenidas e incrementar el precio de la plaza disponible, quedando establecido en 7,67 €/día, con un coste total anual de ocho mil trescientos noventa y ocho euros con sesenta y cinco céntimos de euro (8.398,65 €).

3.º Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por Cáritas Diocesana, el Director, **Joaquín Esteban Mompeán.**

___

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1456 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la

Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

**INTERVIENEN**

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Antonio Castillo Contreras, en representación de la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), facultado para suscribir el presente Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, de fecha 7 de noviembre de 2002.

**EXPONEN**

1. Que, en fecha 30 de diciembre de 2000, y con vigencia para todo el ejercicio 2001, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, con idéntica capacidad y representación que ostentaban en el Acuerdo de origen, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, en virtud de lo establecido en la citada cláusula, el presente Convenio fue prorrogado para el ejercicio 2001.

4. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2003, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

5. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera: Vigencia.**

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 30 de diciembre de 2000, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2003, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

**Segunda: Precio de la Plaza. Año 2003.**

El precio de la plaza ocupada será de 31,47 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de ciento catorce mil ochocientos sesenta y cinco euros con cincuenta céntimos de euro (114.865,50 €), según el siguiente detalle:

Entidad: APCOM

Número de plazas: 10

Coste total Convenio: 114.865,50 €

Aportación Residentes: 21.824,44 €

Aportación ISSORM: 93.041,06 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el

Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

**Tercera: Incorporación de acuerdos.**

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación de Padres del Centro Ocupacional de Minusválidos (APCOM), el Presidente, **Antonio Castillo Contreras.**

—

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1457 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002

**INTERVIENEN**

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Ángel Alegría Cánovas, en representación de la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), facultado para suscribir el presente documento mediante acuerdo de la Junta General Extraordinaria, celebrada en fecha 12 de noviembre de 2002.

**EXPONEN**

1. Que, en fecha 31 de diciembre de 2001, y con vigencia para todo el ejercicio 2002, se suscribió entre las partes que intervienen en este acto, un Convenio de Colaboración para la atención de personas con discapacidad psíquica.

2. Que, según el párrafo segundo de la Cláusula Novena del Convenio de referencia, el mismo es prorrogable por años naturales sucesivos, mediante acuerdo expreso de las partes.

3. Que, con fundamento en el acuerdo antes citado, y para la vigencia del Convenio durante el ejercicio 2003, se introducen ajustes cuantitativos, no constitutivos de modificaciones sustanciales, por no implicar cambio de los ámbitos subjetivo o material del convenio de origen, no significar sustitución de las técnicas de colaboración ni tener transcendencia económica que supere, ni siquiera alcance, el 20% de los compromisos financieros del Convenio que se prorroga, a la manera en que viene regulado por el artículo 9 del Decreto 56/1996, citado.

4. Que, con respeto al marco jurídico referenciado, y estando ambas partes de acuerdo en la suscripción del presente documento de prórroga, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

**CLÁUSULAS**

**Primera: Vigencia.**

Se acuerda la prórroga de la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y la Asociación Protectora de Subnormales (ASPRODES), para la atención de personas con discapacidad psíquica, suscrito el 31 de diciembre de

2001, de forma que se extiendan sus efectos hasta 31 de diciembre del 2003, y ello en los términos exactos en que dicho documento se suscribió, excepción hecha de lo acordado en la cláusula siguiente.

**Segunda: Precio de la Plaza. Año 2003.**

El precio de la plaza ocupada será de 31,47 €/día.

El precio de la plaza reservada será del 50% del que corresponde a la plaza ocupada, entendiendo por plaza reservada aquella que, asignada a un beneficiario, no se haya ocupada por él en virtud de periodos vacacionales, internamientos hospitalarios o permisos.

El coste total del Convenio, asciende a una cantidad máxima anual de seiscientas ochenta y nueve mil ciento noventa y tres euros (689.193 €), según el siguiente detalle:

Entidad: ASPRODES

Número de plazas: 60

Coste total Convenio: 689.193 €

Aportación Residentes: 130.946,67 €

Aportación ISSORM: 558.246,33 €

De prorrogarse el Convenio en años naturales sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio de la plaza en los términos previstos en el Decreto 56/1996, estando supeditado, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

**Tercera: Incorporación de acuerdos.**

Incorporar el presente Acuerdo al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento de Prórroga, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación Protectora de Subnormales ASPRODES, el Presidente, **Ángel Alegría Cánovas.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1458 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo.

En Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la recogida de menores en situación de desamparo.**

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/.Virgen de los Dolores n.º 16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 30 de diciembre de 1999, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, prorrogado el 30 de diciembre de 2000 y el 31 de

diciembre de 2001, para hacer efectivas medidas de protección de menores por medio de la recogida de los mismos de los domicilios familiares y de los centros escolares.

Que el acuerdo décimo en su apartado 2 del Convenio establece que se podrá prorrogar por expreso acuerdo de las partes por años naturales sucesivos.

Que la Fundación diagrama tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero**: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 30 de diciembre de 1999 y prorrogado el 30 de diciembre de 2000 y el 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

**Segundo**: El precio a abonar por cada una de las 20 recogidas será de trescientos treinta y siete euros (337,00 €), cuando no sea necesario utilizar más de dos personas; caso de ser preciso tres o cuatro personas, la cuantía ascenderá a seiscientos setenta y cuatro euros (674,00 €). El coste total del Convenio es de seis mil setecientos cuarenta euros (6.740,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

**Tercero**: Si por necesidad de esta Secretaría Sectorial, fuera preciso efectuar más recogidas de las estipuladas en Convenio, éstas se pagarán al mismo precio fijado en el Acuerdo Segundo de esta Prórroga.

**Cuarto**: Establecer las funciones de la Comisión de Seguimiento del Convenio, las cuales serán:

· Velar por el cumplimiento de lo pactado.

· Establecer mecanismos de coordinación entre las partes.

· Interpretar las dudas que se susciten durante la vigencia del Convenio.

· Valorar los resultados obtenidos.

· Proponer la modificación de la colaboración establecida y renovación del Convenio.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1459 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma De Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social, suscrito por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma De Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social.

En Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma De Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, para Ejecución de Medidas de Protección y Reforma con Adolescentes y Jóvenes Menores de 18 años con Dificultades de Adaptación Social**

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 27 de diciembre de 2002.

Y de otra parte, D. Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/. Virgen de los Dolores n.º 16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 30 de diciembre de 2000, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, que tiene por objeto hacer efectivas medidas de protección adoptadas por la Administración Regional o medidas judiciales de internamiento en centro de régimen abierto impuestas por el Juzgado de Menores de Murcia, de menores adolescentes o preadolescentes, que por sus problemáticas especiales presentan conductas consideradas como disruptivas o antisociales. Dicho Convenio fue prorrogado con fecha 31 de diciembre de 2001.

Que el acuerdo Décimo Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse por mutuo acuerdo de las partes -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la Fundación tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la perdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero**: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 30 de diciembre de 2000 y prorrogado el 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

**Segundo**: El precio a abonar por la prestación de los servicios ordinarios para el periodo convenido será de ciento cuatro euros (104,00 €) plaza/día y el coste total del convenio de cuatrocientos cincuenta y cinco mil quinientos veinte euros (455.520,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, Lourdes Méndez Monasterio.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1460 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», sobre protección de menores**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, doña Carmen López Bautista, en su calidad de representante en la provincia de Murcia de la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», con CIF-G28309862 y domicilio en Murcia, C/. Sierra Peñarrubia, n.º 11, Edificio Elvis 2 H-G, facultada para este acto por Poder Notarial de fecha 16 de octubre de 1998.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que existe una trayectoria de colaboración con la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», iniciada en junio de 1999 y formalizada mediante la firma de Convenios y Prórrogas de éstos, el último de ellos de fecha 31 de diciembre de 2001.

Que sigue existiendo la necesidad de mantener la colaboración con la citada Asociación.

Que el acuerdo decimotercero, apartado 2) del Convenio establece que se podrá prorrogar –de forma expresa– por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

Que la citada Asociación está inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditada como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 701, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero:** Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración de fecha 31 de diciembre de 2001, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año 2003, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos.

**Segundo:** El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de diecinueve mil ciento noventa y tres euros mensuales (19.193,00 €/mes), siendo el coste total del Convenio de doscientos treinta mil trescientos dieciseis euros (230.316,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

**Tercero:** Si por necesidad de esta Secretaría fuera necesario concertar más plazas de las recogidas en el Convenio, éstas se abonarán al precio plaza/día de 45,07 €, siempre de mutuo acuerdo con la Asociación Nuevo Futuro.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por la Asociación de Hogares para Niños Privados de Ambiente Familiar «Nuevo Futuro», la representante en la provincia de Murcia, **Carmen López Bautista.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1461 Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sobre protección de menores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sobre protección de menores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sobre protección de menores.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga para el año 2003, del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, sobre protección de menores**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excma. Sra. doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, la Excma. Sra. doña Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y Presidenta del Instituto Municipal de Servicios Sociales, en virtud de Acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 15 de noviembre de 2002, con CIF-P8001601G y domicilio en Cartagena, C/. Sor Francisca Armendariz, s/n.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

**MANIFIESTAN**

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fué suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración para hacer efectivas medidas de protección de menores, por medio de la ocupación de veinte plazas en el Centro «Residencia Infantil La Milagrosa», dependiente del Ayuntamiento de Cartagena a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Que el acuerdo decimotercero Apartado 2 del citado Convenio establece que éste podrá prorrogarse –de forma expresa- por años naturales sucesivos o períodos inferiores de tiempo.

Que el Instituto Municipal de Servicios Sociales de Cartagena está inscrito en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, y acreditado como Entidad Colaboradora de Integración Familiar con el número 606, para ejercer las funciones de guarda de menores en el ámbito de la Región de Murcia, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

**ACUERDAN**

**Primero:** Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, incluidos los modificados en la prórroga, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

**Segundo:** El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de veintisiete mil cuatrocientos dieciocho euros mensuales (27.418,00 €/mes), siendo el coste total de la Prórroga del Convenio de trescientos veintinueve mil dieciséis euros (329.016,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

**Tercero:** Si por necesidad de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, fuera necesario ocupar más plazas de las concertadas, éstas se abonarán al precio plaza/día de 45'07 €, siempre de acuerdo con el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena, a través del Instituto Municipal de Servicios Sociales, la Alcaldesa Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**

---

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1462 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia

para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Cartagena y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas**

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D.ª Pilar Barreiro Álvarez, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en representación de dicha entidad, facultada para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de Comisión de Gobierno del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

**EXPONEN**

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y sociocomunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores «Cartagena III», sito en C/ Juan Fernández, 58 (B.º Peral) de Cartagena.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La Cláusula 8.2.º establece la aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena del Servicio de Transporte.

La Cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, asi como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

· Respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 69.048,72 euros (sesenta y nueve mil cuarenta y ocho euros y setenta y dos céntimos).

· Respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313C.260.06 en cuatro fracciones de 17.262,18 euros (diecisiete mil doscientos sesenta y dos euros y dieciocho céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

· Respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.
- Comida = 4,31 euros.
- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.—Por la Comunidad Autónoma, la

Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio.**—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, la Alcaldesa-Presidenta, **Pilar Barreiro Álvarez.**—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

___

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1463 Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

Visto el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

**RESUELVO**

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.

Murcia, 30 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez.**

**Prórroga del Convenio de colaboración entre la Consejería de Trabajo y Política Social, el excelentísimo Ayuntamiento de Lorca y la Oficina Autonómica de Cruz Roja Española en Murcia, para la ejecución coordinada del programa de estancias diurnas.**

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

**REUNIDOS**

De una parte la Excma. Sra. D.ª Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Miguel Navarro Molina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lorca, en representación de dicha entidad, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno ordinario del citado Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 28 de octubre de 2002.

Y de otra, D. Aurelio de Luna Maldonado, que actúa en representación de la Cruz Roja Española, en virtud de acuerdo del Comité Autonómico de Cruz Roja Española en Murcia de fecha 28 de noviembre de 2002.

**EXPONEN**

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para la ejecución del Programa de Estancias Diurnas, a través del cual se ofrece a los beneficiarios atención integral, durante el día, con el fin de promover una mejor calidad de vida, potenciando su autonomía y unas condiciones adecuadas de convivencia en su propio entorno familiar y socio-comunitario, retrasando, o incluso evitando de este modo, su ingreso en centros residenciales. La prestación de este Servicio se realizará en los locales de que dispone el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia en el Centro de Día para personas mayores sito en la calle Residencial Miguel Ángel, s/n, de Lorca.

Que la cláusula 8.1.º del Convenio establece la cantidad a abonar a Cruz Roja Española por la Consejería de Trabajo y Política Social.

La cláusula 8.2.º establece la aportación por el Excmo. Ayuntamiento de Lorca del Servicio de Transporte.

La cláusula 8.3.º relaciona los profesionales que se incorporan al S.E.D. a cargo de Cruz Roja Española, Oficina Autonómica.

Que la cláusula 10 del Convenio establece el pago a la Cruz Roja en cuatro fracciones, durante la primera quincena de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio y su aplicación económica.

Que la cláusula 2.2 dice que los beneficiarios de este Servicio, o sus representantes legales, participarán en la financiación del presente Programa, abonando al concesionario del servicio de comedor el importe de las comidas que realicen en el Centro.

Que la cláusula 13 del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el 31 de diciembre de 2001. Su prórroga a años sucesivos o periodos inferiores precisará de acuerdo expreso que recoja, de haberlas, las variaciones en lo que se refiere a las aportaciones de las partes, as¡ como en los precios de las comidas a abonar por los usuarios.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho Convenio para la continuidad del programa de estancias diurnas en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

**ACUERDAN**

Declarar expresamente prorrogado el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre de 2003 y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a la aportación económica que realiza la Consejería de Trabajo y Política Social, se establece en 60.517,60 euros (sesenta mil quinientos diecisiete euros y sesenta céntimos).

- respecto al pago, se ordenará con cargo a la aplicación económica 51.00.00.313c.260.06 en cuatro fracciones de 15.129,40 euros (quince mil ciento veintinueve euros y cuarenta céntimos), abonándose cada una de dichas fracciones en la primera quincena de los meses de marzo; junio, septiembre y diciembre del año 2003, previa presentación de certificación acreditativa del cumplimiento por parte de Cruz Roja de las obligaciones que le incumben por la suscripción del Convenio.

- respecto a la aportación de los beneficiarios, se acuerda establecerla en los siguientes precios:

- Desayuno = 0,67 euros.

- Comida = 4,31 euros.

- Merienda = 0,67 euros.

El presente acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, en cuadruplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Excelentísimo Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Miguel Navarro Molina**.—Por la Cruz Roja, el Presidente Autonómico, **Aurelio de Luna Maldonado.**

___

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1466 Resolución de 28 de enero de 2003, de la Dirección General de Trabajo, por la que se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de fiestas laborales para el año 2003.**

Por Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo se aprobó la relación de fiestas laborales para el año 2003.

Una vez publicada la mencionada Resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el Ayuntamiento de Cieza ha advertido error en la transcripción del acuerdo adoptado sobre sus fiestas locales para el año 2003. Acuerdo que fue comunicado a la Dirección General de Trabajo.

En uso de las facultades que me confieren los artículos 53.2 apartados a), c) y f) y 58.4 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 10, de 14.01.1988).

**RESUELVO:**

**Artículo único.-** Fiestas laborales en el Municipio de Cieza.

Se modifica la Resolución de 22 de octubre de 2002, de la Dirección General de Trabajo, por la que se aprueba la publicación de las fiestas laborales para el año 2003 (BORM n.º 261, de 11.11.2002), que en su artículo único apartado b) fiestas de ámbito local, en el Municipio de Cieza, pasa a tener la siguiente redacción:

Municipio: Cieza**.**

1.º Festivo: 11 de abril.

2.º Festivo: 8 de septiembre.

**Disposición final única.- Entrada en vigor.**

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 28 de enero de 2003.—El Director General de Trabajo, **José Daniel Martín González.**

___

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1453 Orden resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, de fecha, 17 de enero de 2003, relativa a la aprobación definitiva de la modificación número 26 de las NN.SS. de Totana para reclasificar suelo apto para urbanizar industrial y sistemas generales de comunicaciones en la zona de «El Salar». Expediente: 9/00 de Planeamiento.**

Con fecha 17 de enero de 2003, el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, ha dictado la siguiente Orden Resolutoria:

**Primero.-** Aprobar definitivamente la Modificación número 26 de las NN.SS. de Totana para reclasificar Suelo Apto para Urbanizar Industrial y Sistemas Generales de Comunicaciones en la zona de «El Salar».

**Segundo.-** Ordenar la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de conformidad con lo establecido en el artículo 32.4 de la Ley Orgánica 4/82, de 9 de junio, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, en relación con el artículo 134 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico; así como su notificación al Excmo. Ayuntamiento y a todos los interesados que figuran en el expediente.

Lo que se publica de conformidad con lo previsto en el art. 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 26 de junio de 1992, significándole que la presente Orden Resolutoria pone fin a la vía administrativa y, contra la misma podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo máximo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. No obstante, y, sin perjuicio de la formulación de cualquier otro que se estime procedente, podrá interponer —previamente al contencioso-administrativo— recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su publicación; no pudiéndose, en este caso, interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que este de reposición sea resuelto expresamente o desestimado presuntamente por el transcurso de un mes desde su interposición sin que se le haya notificado resolución expresa.

Murcia a 24 de enero de 2003.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

# 4. Anuncios

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1470 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso n.º 251/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª M.ª Encarnación Belda Moreno, cuyo último domicilio conocido es C/ La Seda, n.º 8, 1.º B, de Zarandona, Murcia, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto desestimar el recurso administrativo n.º 251/02, interpuesto por la misma contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

—

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1471 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso número 507/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª Rosario Soguero García, cuyo último domicilio conocido es calle Arcos de Jalón, número 4, 3.º izda., de Cartagena, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto desestimar el recurso administrativo número 507/02, interpuesto por la misma contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

## Consejería de Sanidad y Consumo

**1472 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve el recurso n.º 392/02, interpuesto contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.**

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.5, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D.ª Verónica Motos Antúnez, cuyo último domicilio conocido es C/ Escultor Riquelme, 8, 4.º, de Molina de Segura, que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto estimar parcialmente el recurso administrativo n.º 392/02, interpuesto por la misma contra Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha 17 de junio de 2002.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de la interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

___

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1467 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa «Tira del Lienzo».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día veinticuatro de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1317, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Gregorio Velasco García y otros.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1468 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa «Espuña».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día veinticuatro de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1318, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Salvador Egea Molina y otros.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

## Consejería de Trabajo y Política Social

**1469 Anuncio de organización profesional: Asociación de Empresarios.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Paraje El Ardal.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las once horas del día veinticuatro de enero de dos mil tres con el número de expediente 30/1319, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial D. Pedro José Ureña Ramos y otros.

Murcia, 24 de enero de 2003.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

## Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

**1464 Notificación de Órdenes resolutorias de recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones Sanciónadoras en materia de transportes.**

Por la presente notificación pongo en conocimiento de los destinatarios que se especifican en el Anexo, que por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, se han dictado Órdenes resolutorias cuyo contenido figura en el anexo mencionado.

Y para que conste y les sirva de notificación legal en los términos del art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en sus domicilios o intentada la notificación, ésta no se ha podido practicar, se inserta la presente notificación en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados que contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, dentro del plazo de los dos meses siguientes a la notificación de la presente, sin perjuicio de cualquier otro recurso que, conforme a la legislación vigente, pueda ser interpuesto contra la presente orden resolutoria. En el supuesto de su no interposición, la sanción pecunaria impuesta, en su caso, deberá ser satisfecha en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a aquél en que finalizó el plazo para interponer recurso contencioso administrativo, y de no hacerlo así se procederá a su cobro por vía de apremio.

Murcia, 27 de enero de 2003.—Vicesecretaria, **María Isabel Sola Ruiz.**

**ANEXO**

Expediente: 969/1996
Expte. Referencia: SAT/3375/1995
Recurrente: MIRALLER GARRO, JOAQUIN
Hechos: CIRCULAR CARGADO CON ETIQUETAS PARA BOTES DESDE MURCIA A CARAVACA, LLEVNADO EN EL VEHICULO DISTINTIVOS DE MAYOR OPERATIVIDAD QUE LE MARCA LA TARJETA VISADO DE TRANSPORTES. LLEVA DISTINTIVOS NACIONALES CON TARJETA LOCAL.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 1542/1996
Expte. Referencia: SAT/3862/1995
Recurrente: LOPEZ LACARCEL, ALEJANDRO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CARNES FRESCAS DESDE MERCA-MURCIA (EL PALMAR) A LA ALBERCA (MURCIA) EN UN VEHICULO NO HABILITADO PARA ELLO POR NO ESTAR REFRIGERADO Y NO SER ISOTERMO, ASI COMO CARECER DE CERTIFICADO DE MERCANCIAS PERECEDERAS
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.382,00 Euros

Expediente: 487/1996
Expte. Referencia: SAT/3880/1995
Recurrente: CALZADOS FAMAC, S.L.
Hechos: SOLICITAR EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 985/1996
Expte. Referencia: SAT/3989/1995
Recurrente: VICENTE RAMIREZ DOLZ, S.A.
Hechos: REALIZAR UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO DIARIO REALIZA UN DESCANSO MAXIMO ININTERRUMPIDO DE 6,00 HORAS
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 601,01 Euros

Expediente: 1113/1996
Expte. Referencia: SAT/4100/1995
Recurrente: NAVARRO JARA, JOSE
Hechos: SOLICITAR EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,10 Euros

Expediente: 696/1996
Expte. Referencia: SAT/4114/1995
Recurrente: NAVARRO GARCIA, JOSEFA
Hechos: SOLICITAR EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTE FUERA DEL PLAZO LEGALMENTE ESTABLECIDO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,00 Euros

Expediente: 1109/1996
Expte. Referencia: SAT/4189/1995
Recurrente: ORTIZ SAEZ, ANGEL
Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO EN CURSO. REALIZA TRANSPORTE COMPLETO DE PAQUETERIA DESDE SANTOMERA HASTA CARTAGENA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 1174/1996
Expte. Referencia: SAT/4514/1995
Recurrente: LORENTE BELMONTE, DAVID
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE MENORES DESDE MURCIA HASTA BULLAS, CARECIENDO DE LOS ROTULOS CORRESPONDIENTES DEL SERVICIO QUE REALIZA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,01 Euros

Expediente: 1104/1997
Expte. Referencia: SAT/4592/1995
Recurrente: HORMIGONES COSTA CALIDA SA
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE LOS DISCOS DIAGRAMA

CORRESPONDIENTES A LOS DIAS DE CONDUCCION DE LA SEMANA EN CURSO. SOLO LLEVA EL DEL DIA EN CURSO. LA EMPRESA LOS RETIENE DE FORMA DIARIA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.382,00 Euros

Expediente: 378/1997
Expte. Referencia: SAT/4012/1996
Recurrente: PEREZ ROJO, ANTONIO
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO VARIAS CAJAS VACIAS Y UNA ROMANA DESDE LA HOYA A ALHAMA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA EL VEHICULO DISTINTIVOS NACIONALES SERVICIO PRIVADO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 431/1997
Expte. Referencia: SAT/4164/1996
Recurrente: OLIVA TRANS,S, S.L.
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS DISCOS DIAGRAMA DE LA SEMANA EN CURSO, NI EL UTLIMO DE LA ULTIMA SEMANA. SOLO LLEVA EL PUESTO EN EL TACOGRAFO QUE ES DILIGENCIADO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

Expediente: 628/1997
Expte. Referencia: SAT/4205/1996
Recurrente: GRUSER ACTIVIDADES AGRARIAS, S.L.
Hechos: CIRCULAR REALIZANDO UN TRANSPORTE DE 18 OBREROS ESTANDO AUTORIZADO PARA 9 PERSONAS EN EL P. CIRCULACION, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O DOCUMENTO VALIDO QUE LA SUSTITUYA, ASI COMO DE AUTORIZACION ESPECIAL PARA EL TRANSPORTE DE OBREROS.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 526/1997
Expte. Referencia: SAT/4236/1996
Recurrente: HIJOS PEDRO EGEA SANCHEZ SA.
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE ESCOLAR DE MENORES DESDE TORRE PACHECO, POR ROLDAN HASTA EL JIMENDADO, 30 MENORES (TREINTA) MENORES DE 14 AÑOS NO OSTENTANDO EL VEHICULO DISTINTIVOS DE AMBITO Y RADIO DE ACCION, PARA EL QUE LE FACULTA LA TARJETA DE TRANSPORTE..
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 385/1997
Expte. Referencia: SAT/4493/1996
Recurrente: JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, S.A.
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,01 Euros

Expediente: 481/1997
Expte. Referencia: SAT/4533/1996
Recurrente: PECATRANS, S.L.
Hechos: CIRCULAR ARRASTRANDO UN SEMIRREMOLQUE QUE TRANSPORTA UN CONTAINER FRIGORIFICO DESDE ALMERIA A ALICANTE, CARECIENDO LA CABEZA TRACTORA DE TARJETA DE TRANSPORTE. OSTENTA DISTINTIVOS NACIONALES FONDO ROJO SERVICIO PUBLICO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 30,05 Euros

Expediente: 439/1997
Expte. Referencia: SAT/4542/1996
Recurrente: JOVI ELECTRODOMESTICOS, S.L.
Hechos: NO REALIZACION DEL VISADO DE LA AUTORIZACION DE TRANSPORTE EN EL PLAZO DETERMINADO POR LA ADMINISTRACION.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,10 Euros

Expediente: 828/1997
Expte. Referencia: SAT/4597/1996
Recurrente: GRUSER, S.L. ACTIVIDADES AGRARIAS
Hechos: REALIZAR UN TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE CUEVAS DE ALMANZORA (ALMERIA) HASTA TORREPACHECO (MURCIA), TRANSPORTANDO 15 PERSONAS INCLUIDO EL CONDUCTOR, ESTANDO AUTORIZADO EL VEHICULO PARA NUEVE PERSONAS. EXCESO DE VIAJEROS (SEIS).
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 276,47 Euros

Expediente: 564/1997
Expte. Referencia: SAT/4634/1996
Recurrente: CRESPO LIDUEÑA, FRANCISCO
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR AL AGENTE DENUNCIANTE LOS DISCOS DIAGRAMAS DE LA SEMANA EN CURSO ASI COMO EL ULTIMO DE LA ULTIMA SEMANA QUE CONDUJO. SOLO LLEVA EL DISCO PUESTO EN EL TACOGRAFO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.382,33 Euros

Expediente: 721/1997
Expte. Referencia: SAT/4669/1996
Recurrente: TEMPLETE S.A.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MATERIAL PARA FABRICAR ZAPATOS DESDE CARAVACA HASTA ELCHE CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 519/1997
Expte. Referencia: SAT/4675/1996
Recurrente: TRANSPORTES COSTA MEDITERRANEA, S.A.
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO CONSERVAS DE CARAVACA DE LA CRUZ HASTA VALENCIA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTES EL SEMIRREMOLQUE MS QUEDA INMOVILIZADO MISMO LUGAR DENUNCIA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1107/1997
Expte. Referencia: SAT/4683/1996
Recurrente: SAEZ HERNANDEZ, FRANCISCO
Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE UNA PERSONA DE LOS BELONES A LA MANGA DEL MAR MENOR, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE O TITULO HABILITANTE. PRESENTA TARJETA CADUCADA, VALIDA DEL 93 HASTA FINALIZAR EL VISADO DEL 95.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 30,00 Euros

Expediente: 609/1997
Expte. Referencia: SAT/4732/1996
Recurrente: TIBBETT AND BRITTEN ESPAÑA, S.L.
Hechos: TRANSPORTAR DESDE ALICANTE HASTA MURCIA, 92 BULTOS DE ANIS, WISKY Y MEDICAMENTO, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 1049/1997
Expte. Referencia: SAT/4743/1996
Recurrente: ORTIZ MANZANO, ANTONIO
Hechos: TRANSPORTAR DESDE ALEMANIA HASTA MOTRIL (GRANADA) MUEBLES Y ENSERES DE VIVIENDA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,00 Euros

Expediente: 497/1997
Expte. Referencia: SAT/4800/1996
Recurrente: AZUL GRES, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN EXPOSITOR DE AZULEJOS DESDE MURCIA HASTA BALSICAS CARECIENDO DE TODOS LOS DISTINTIVOS DE AMBITO.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 682/1997
Expte. Referencia: SAT/4810/1996
Recurrente: SERVICIOS ALIMENTARIOS GRAMSS IBERICA
Hechos: TRANSPORTAR FRIGORIFICOS DESDE CARTAGNA HASTA MADRID, LLEVANDO UN PESO TOTAL DE 4380 KGS. ESTANDO AUTORIZADO PARA 3500 KGS. EXCESO 880 KGS. COMPROBADO EN BASCULA DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE LA REGION DE MURCIA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 601,01 Euros

Expediente: 576/1997
Expte. Referencia: SAT/4823/1996
Recurrente: RIOS PASTOR, JUAN
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO PROVISTO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE CARECIENDO DE AMBOS DISTINTIVOS LATERALES Y OSTENTANDO EL DE LA PARTE POSTERIOR UN TAMAÑO REDUCIDO. TRANSPORTA HERRAMIENTAS DIVERSAS.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 90,15 Euros

Expediente: 638/1997
Expte. Referencia: SAT/4850/1996
Recurrente: TRANS MARTINEZ TORRES, S.L.
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 209/96 ADJUNTA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 30,05 Euros

Expediente: 637/1997
Expte. Referencia: SAT/4851/1996
Recurrente: TRANS MARTINEZ TORRES, S.L.
Hechos: EXCESO EN LOS TIEMPOS MAXIMOS DE CONDUCCION DIARIA ESTABLECIDOS, SEGUN ACTA DE INFRACCION Nº 210/96 ADJUNTA.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,10 Euros

Expediente: 604/1997
Expte. Referencia: SAT/4915/1996
Recurrente: TST TRUCKS TRANSPORTE, S.L.
Hechos: CIRCULAR DESDE BALSAPINTADA (MU) A ALMERIA, TRANSPORTANDO CARGA UTIL (PAQUETERIA) CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 30,05 Euros

Expediente: 729/1997
Expte. Referencia: SAT/5036/1996
Recurrente: PECATRANS, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO UN PORTACONTAINER FRIGORIFICO EN LA PLATAFORMA, CARECIENDO DE TARJETA DE TRANSPORTE. REALIZA EL SERVICIO DESDE ALMERIA A ALICANTE. CARECE DE DISTINTIVOS LA PLATAFORMA. LLEVA LA CABEZA TRACTORA DISTINTIVOS SERVICIO PUBLICO NACIONAL.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

Expediente: 517/1997
Expte. Referencia: SAT/5037/1996
Recurrente: GRUPO PORTUNALIA, S.L.
Hechos: NO PRESENTAR EL CONDUCTOR EL ULTIMO DISCO DIAGRAMA CORRESPONDIENTE A LA ULTIMA SEMANA EN LA QUE CONDUJO. PRESENTA DISCO DIAGRAMA DEL QUE HACE USO FECHA 18-11-96
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 300,51 Euros

Expediente: 518/1997
Expte. Referencia: SAT/5038/1996
Recurrente: GRUPO PORTUNALIA, S.L.
Hechos: CIRCULAR UN VEHICULO ARTICULADO TRANSPORTANDO PAQUETERIA DE MURCIA A MADRID, NO REALIZANDO EL VISADO DE LA TARJETA DE TRANSPORTES DEL AÑO CORRESPONDIENTE. PRESENTA TARJETA TRANSPORTE 94/95 Nº3073421-3.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 60,01 Euros

Expediente: 648/1997
Expte. Referencia: SAT/5094/1996
Recurrente: TST TRUCKS TRANSPORTE, S.L.
Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO MERCANCIA (CAFE Y DETERGENTE) DESDE VALENCIA A MURCIA, CARECIENDO DE TARJETA VISADO DE TRANSPORTE O ANALOGO EN VIGOR.
Fecha Orden: 29/10/2002
Sanción Impuesta: 1.502,53 Euros

# II. Administración Civil del Estado

## 2. Direcciones provinciales de Ministerios

### Ministerio de Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

**1482 Pago de justiprecio definitivo.**

Expedientes: A=4-1-8, C=15-X-1-3-3 S.1, C=15-X-4-1-2.

Clave: 07.258.136/3115, 07.278.073/3136 y 07.278.073/3137.

Obra: «Modernizacion de regadíos de la Vega Media del Segura. Margen derecha. Acequia Madre de la Alquibla. Tramo: II. Exp. de expropiación n.º 5. Término municipal de Murcia».

«Modificación n.º 1 del proyecto de desagües que completan la red de zona regable del campo de Cartagena. Expediente segregado de la finca n.º 1 mod. Término municipal de Cartagena».

«Proyecto de construcción de desagües que completan la red de la zona regable del campo de Cartagena. Tubería de drenaje n.º 1. Expte. complementario n.º 2. Término municipal de San Pedro del Pinatar».

**Pago de justiprecio definitivo**

Por resolución de la Presidencia de esta Confederación de fecha 21 de enero de 2000, de conformidad con el artículo 49, apartados 1.º y 3.º del Reglamento de 26 de abril de 1957, dictado para aplicación de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, se ha resuelto fijar para el pago del justiprecio definitivo y posterior levantamiento del Acta de Pago y Actas de Ocupación de las fincas afectadas con motivo de las obras arriba epigrafiadas, los siguientes lugares, días y horas:

| Ayuntamiento | Días | Mes | Hora |
|---|---|---|---|
| Murcia | 21 | febrero | 10,00 |
| Cartagena | 28 | febrero | 10,30 |
| San Pedro del Pinatar | 28 | febrero | 12,30 |

Para aquellos propietarios que han solicitado su abono por transferencia bancaria, por el Pagador del Organismo se procederá a su cumplimiento.

Lo que se hace público para general conocimiento de los interesados, los cuales deberán acudir el día y hora señalados, bien personalmente o por medio de representante debidamente provisto del oportuno poder notarial suficiente para este acto, que deberá ir bastanteado por la Asesoría Jurídica de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera o de las Delegaciones provinciales de Economía y hacienda, para hacerles efectivo el Justiprecio Definitivo que les corresponde, debiendo llevar consigo el Documento Nacional de Identidad y el título de propiedad de sus respectivas fincas.

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario General, Gerardo Cruz Jimena.

# III. Administración de Justicia

## Instrucción número Tres de Cartagena

**1504 Juicio de faltas número 1.271-02.**

Doña Francisca Sánchez Soto, Secretario del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.271-02, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Cartagena a cinco de diciembre de dos mil dos. Sentencia número 518. Visto por mí don Jacinto Areste Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número Tres de Cartagena y su partido el presente juicio de faltas número 1.271 de 2002 seguido por hurto, habiendo sido partes además del Ministerio Fiscal y José Antonio González Muñoz, y en atención a los siguientes:

**Fallo**

Que debo condenar y condeno a José Antonio González Muñoz como autor de una falta de hurto a la pena de un mes de multa con cuota de 1,2 euros 836 euros) con abono de los 3 días de detención a razón de dos cuotas por día, quedando la multa reducida a 28,8 euros o un día de privación en libertad por cada 2,4 euros impagados en caso de insolvencia. Contra esta resolución se puede interponer en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir de su notificación con las formalidades prevenidas en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmada y publicada. Jacinto Areste Sancho. Francisca Sánchez Soto.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a José Antonio González Muñoz, actualmente paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», expido la presente en Cartagena a veintiocho de enero de dos mil tres.—El Secretario.

——

## Primera Instancia número Uno de Cieza

**1503 Expediente de liberación de cargas 36/2002.**

N.I.G.: 30019 1 0100166/2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 36/2002.

Sobre: Otras materias.

De: Francisco Poveda Poveda.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y a instancia de don Francisco Poveda Poveda, se sigue expediente de liberación de los siguientes gravámenes: Cancelación de la anotación preventiva de demanda a favor de doña Bienvenida Carrasco Cobarro, dimanante del juicio de menor cuantía número 116/1980, del Juzgado de Primera Instancia de Cieza, que pesan sobre la siguiente finca:

Trozo de tierra de secano, sito en el término municipal de Abarán en la Cabaña del Padre Santo, de cabida seis celemines, equivalentes a treinta y tres áreas, cincuenta y tres centiáreas. Linda: Este, Sur y Oeste, lomas; Norte, tierras de don Joaquín Gómez Gómez, se riega con una acción de agua del motor Resurrección.

Está inscrita, finca 2.231, folio 173, tomo 480, libro 93 de Abarán, habiéndose acordado por providencia de esta fecha, citar a los desconocidos herederos de doña Bienvenida Carrasco Cobarro, y a cualquier interesado, para que en el plazo de diez días a partir de la fijación o publicación del presente edicto, comparezcan ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga.

Cieza a 23 de enero de 2003.—El Secretario.

——

## Primera Instancia número Siete de Murcia

**1501 Procedimiento número 586/2002.**

Número de Identificación único: 30030 1 0700810/2002

Expediente de Dominio.

Reanudación del Tracto 586/2002

Sobre Expediente de Dominio.

Reanudación del Tracto

De Sociedad Agraria de Transformación

N.º 8059 Roma

Procurador Sr. Luis Hernández Prieto

En los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución:

Providencia del Magistrado-Juez, José Antonio Guzmán Pérez.

En Murcia, diecinueve de diciembre de dos mil dos.

Recibido el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del Procurador Luis Hernández Prieto, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte en nombre y representación de Sociedad Agraria de Transformación N.º 8059 Roma, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Franqueo concertado número 29/5 | Número: 39 | Lunes, 17 de febrero de 2003 | 2003

## FASCÍCULO II

## DE LA PÁGINA 3023 A LA 3052

BORM

Imprime: Organismo Autónomo Imprenta Regional
Depósito Legal: MU-395/1985

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos, y cítese a doña Julia Ortega Fernández De Alarcón como titular registral, a fin de que dentro del término de diez días las puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento y del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y,

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo ordena su S.S.ª, doy fe.

El Magistrado-Juez.—La Secretario.

Y para que sirva de notificación y citación a la titular registral doña Julia Ortega Fernández de Alarcón y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción de la finca 35.610, libro 69, folio 131, tomo 765. «Una décima parte indivisa de un trozo de tierra secano, destinado para vertientes, situado en término de Murcia, partido de Corvera, donde se halla enclavado un aljibe, que todo ocupa una superficie de cuatro hectáreas, sesenta y cinco áreas, veintidós centiáreas, o sean siete fanegas un celemín, que linda Levante y Poniente, tierras del caudal de donde esta finca procede, Mediodía, tierras del mismo caudal y camino de Mazarrón, y Norte las de D. Basilio Sáez. La descrita finca constituye la parcela 34 del polígono 165 del Catastro de Murcia. se expide la presente en Murcia a 7 de enero de dos mil tres.—El Secretario.

# IV. Administración Local

## Abarán

**1736 Expediente 5/02. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo n.º 86.2 de la Ley 1/2000, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada por don Jesús Joaquín Gómez Guillmón, relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 5/02. Autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Suelo no Urbanizable, en el paraje Macicandú, de este término municipal.

El citado expediente estará expuesto al público durante un plazo de veinte días hábiles para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en la Sección Técnico-Administrativa del Ayuntamiento de Abarán.

Abarán, 27 de enero de 2003.—El Alcalde.

——

## Alhama de Murcia

**1493 Aprobación provisional de modificación de ordenanzas de impuestos y tasas.**

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día 29 de enero de 2003, adoptó el acuerdo de aprobar provisionalmente la modificación de las ordenanzas de impuestos y tasas siguientes:

- Ordenanza reguladora del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre actividades económicas.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Ordenanza reguladora del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.
- Ordenanza general reguladora de las tasas por prestación de actividades municipales en régimen de derecho público.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y el acuerdo plenario citado, se expone al público por el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la publicación del edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones, entendiéndose aprobadas definitivamente las modificaciones de las Ordenanzas indicadas por el transcurso de dicho plazo, sin que se presenten las mismas.

El expediente se encuentra en la Secretaría del Ayuntamiento durante dicho plazo.

Alhama de Murcia, 30 de enero de 2003.—El Alcalde Presidente, Jesús Caballero López.

——

## Alhama de Murcia

**1494 Aprobación inicial del Presupuesto para 2003.**

El Presidente del Consorcio para la Construcción y Financiación de una Piscina Cubierta Climatizada en el municipio de Alhama de Murcia.

Hace saber: Que aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno del Consorcio el Presupuesto para el ejercicio 2003, por lo que se expone al público en la Secretaría Municipal por el plazo de 15 días naturales, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante la Junta de Gobierno del Consorcio, considerándose definitivamente aprobado si durante dicho plazo no se hubiera presentado reclamaciones, como se indica en el acuerdo de aprobación inicial de dicho presupuesto.

Alhama de Murcia, 31 de enero de 2003.—El Presidente del Consorcio, Jesús Caballero López.

——

## Cartagena

**1500 Presupuesto General ejercicio 2003.**

Aprobado inicialmente el Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio de 2003, por acuerdo plenario de fecha 31 de enero último, se hace público que el expediente se encuentra de manifiesto en la Intervención Municipal para que los interesados a que se refiere el artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que, en su caso, consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Cartagena, 3 de febrero de 2003.—El Concejal del Área de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

——

## Cartagena

**1497 Modificación de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de catorce de noviembre de dos

mil dos, fue provisionalmente aprobada la modificación de la Tasa por Estacionamiento de Vehículos de Tracción Mecánica en la Vía Pública.

Sometido el expediente a exposición pública, mediante edicto insertado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de 20 de noviembre de 2002, número 269, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 39/1988 Reguladora de las Haciendas Locales, no se han presentado reclamaciones ni sugerencias, por lo que se entiende definitivamente adoptado el citado acuerdo.

El texto íntegro de la modificación es el siguiente:

Apartado a.- Precio del horario ordinario:

| | |
|---|---|
| - Media hora | 0,20 Euros |
| - Una hora | 0,40 Euros |
| - Dos horas | 0,85 Euros |
| - Dos horas y 15' | 1,00 Euros |

Las citadas modificaciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra el acuerdo de aprobación definitiva, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha Ley 39/1988 pueden, en su caso, interponer recurso Contencioso Administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses a partir del siguiente día de la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de acuerdo con lo que dispone el artículo 19 del mencionado Texto Legal.

Cartagena, 23 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

___

## Cartagena

**1496 Anuncio de adjudicación. Expediente número VA/03/2.057.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 15/01/2003, ha adjudicado el mantenimiento de instalaciones de protección contraincendios en Colegios Públicos del término municipal cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

**1.º- Entidad adjudicadora**.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número Expediente: VA/03/2.057.

**2.º- Objeto del contrato**.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: mantenimiento de instalaciones de protección contraincendios en Colegios Públicos del término municipal.

**3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Contratación negociada.

**4.º- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 12.020,24 Euros.

**5.º- Adjudicación.**

A) Fecha: 15/01/2003.

B) Contratista: Exclusivas Leo, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 10.818,00 Euros.

Cartagena, 30 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

___

## Cartagena

**1495 Anuncio de adjudicación. Expediente número OP/03/2.058.**

El Ayuntamiento de Cartagena, por resolución de fecha 26/12/2002, ha adjudicado la Construccion de Escuela Infantil en El Algar, II fase, cuyas características y condiciones se señalan a continuación, según lo exigido en la LCAP y su Reglamento General:

**1.º- Entidad adjudicadora**.

A) Organismo: Ayuntamiento de Cartagena.

B) Dependencia que tramita: Negociado Contratación.

C) Número Expediente: OP/03/2058

**2.º- Objeto del contrato**.

A) Tipo del contrato: Obras.

B) Descripción del objeto: Construcción de Escuela Infantil en el Algar. II fase.

**3.º- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.**

A) Tramitación: Ordinaria.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Contratación negociada.

**4.º- Presupuesto base de licitación.**

Importe total: 50.103,65 Euros.

**5.º- Adjudicación.**

A) Fecha: 26/12/2002.

B) Contratista: Construcciones María García Martínez, S.L.

C) Nacionalidad: Española.

D) Importe de adjudicación: 50.000,00 Euros.

Cartagena, 30 de enero de 2003.—La Alcaldesa, P.D. el Concejal Delegado de Contratación, Gabriel Ruiz López.

## Fortuna

**1486 Aprobación inicial del proyecto de Delimitación de Unidades de Actuación del Sector «El Castillejo».**

Aprobado inicialmente, por acuerdo de la Comisión de Gobierno de 21 de enero de 2003, el proyecto de Delimitación de Unidades de actuación del Sector «El Castillejo», se somete a información pública durante veinte días, a efectos de examen y alegaciones por los interesados, conforme al o dispuesto por el artículo 164.4 en relación con el artículo 142 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia.

El presentel anuncio, servirá de notificación para aquellos interesados en el procedimiento que sean desconocidos o se ignore el lugar de notificación.

Foruna, 23 de enero de 2003.—El Alcalde-Presidente, Matías Carrillo Moreno.

---

## Lorca

**1484 Anuncio de cobranza Tasas Quioscos en las vías públicas; puestos en plazas de Abastos y mercado semanal del año 2003.**

Habiéndose confeccionado los Padrones correspondientes a las Tasas, conforme a las Ordenanzas Municipales número 17 y 19, relativas a Quioscos en las vías públicas; puestos en plazas de Abastos y mercado semanal, del año 2003, y fraccionadas las cuotas en doce (12) mensualidades, dichos documentos con sus antecedentes y justificantes, quedan expuestos durante el plazo de un mes que se contará a partir del día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Real Decreto 1.684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para su examen y reclamaciones que se consideren oportunas por parte de los interesados, en el Negociado de Gestión Tributaria.

El ingreso de las cuotas fraccionadas deberán realizarse en el Negociado de Gestión Tributaria, entre los días 1 y 30 de cada mes, en periodo voluntario, y en horario de cobro de Lunes a Viernes, de 9 a 14 horas, en las Dependencias de Tesorería de este Excmo. Ayuntamiento, sitas en la Plaza de España, o en las habilitadas al efecto en el recinto de Santa Quiteria para el Mercado Semanal.

Transcurrido el plazo indicado, se iniciará el procedimiento de apremio para el cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas en periodo voluntario que se incrementará con el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan.

De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la Ley General Tributaria, la exposición al público, produce iguales efectos que la notificación de la liquidación para cada interesado.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de pago por domiciliación bancaria conforme a las reglas del artículo 90 del vigente Reglamento General de Recaudación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del referido Reglamento General de Recaudación.

Lorca, 27 de enero de 2003.—El Tesorero, José María Pérez de Ontiveros Baquero.

---

## Molina de Segura

**1488 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

**1.-Entidad adjudicadora**
Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato**
a) Tipo de contrato: Obras.
b) Descripción del objeto: «Construcción pista polideportiva y cubierta en el Instituto Vega del Thádер de Molina de Segura».
c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitaicón: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 241, de 17 de octubre de 2002.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**
a) Tramitación: Ordinaria.
b) Procedimiento: Abierto.
c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**
120.190,36 €.

**5.- Adjudicación** a) Fecha: 13 de enero de 2003.
b) Contratista: Jupeca e Hijos, S.L.
c) Importe de la adjudicación: 120.040 €.

Molina de Segura, 29 de enero de 2003.—El Alcalde.—P.D.

---

## Molina de Segura

**1489 Anuncio de adjudicación de contrato de obras.**

**1.-Entidad adjudicadora**
Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

**2.- Objeto del contrato**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: «Adecuación de travesía de la Antigua C.N. 301, a su paso por el casco urbano de Molina de Segura, Glorieta de Fátima (término municipal de Molina de Segura)».

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 295, de 23 de diciembre de 2002.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.-Presupuesto base de licitación**

262.084,09 €.

**5.- Adjudicación**

a) Fecha: 13 de enero de 2003.

b) Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.L.

c) Importe de la adjudicación: 262.084,09 €.

Molina de Segura, 29 de enero de 2003.—El Alcalde.—P.D.

——

## Moratalla

**1483 Licencia de apertura y funcionamiento de bar con música.**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2.a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4 de la instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de Juan Fernández Valero, para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de bar con música, que se instalará en travesía calle Senda, 5, de Benízar, pedanía de Moratalla.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», el expediente se haya a disposición del público en la Oficina Técnica Municipal a fin de que quienes se consideran afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

En Moratalla, 16 de diciembre de 2002.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

## Murcia

**1371 Propuesta resolución. 5240/00 DU**

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca Torre Abril, 53.- Sangonera la Seca, consistentes en construir vivienda en planta baja de 165 m.² y porche cubierto de 68 m.² , el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 23-Abril-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Jesús Orozco Valiente en su calidad de promotor.

- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 12.- Rural.- No cumple parcela mínima, dispone de 2.200 m.² y se necesita 80.000 m.².

- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Suelo Urbanizable no Sectorizado.- Zona SG.- Usos Económico-Dotacionales en Grandes Sectores.- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo urbanizable sin sectorizar, tendrán derecho a promover la documentación previa y precisa al efecto y el correspondiente planeamiento de desarrollo.- En tanto no se gestione el régimen urbanístico será el siguiente: El uso característico será el agropecuario. Se permitirán dentro de este uso construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m.²/Ha.- Retranqueo mínimo a linderos 15 m.- Las instalaciones ganaderas, deberán distar 500 m. de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental correspondiente.- Usos y construcciones compatibles:- Vivienda ligada a la explotación con tamaño mínimo de parcela de 8 hectáreas, superficie máxima construida 300 m.²; altura máxima de 2 planas y retranqueo a linderos de 15 m.- Las obras realizadas no cumplen parcela mínima, dispone de 2.200 m.²; no cumple separación a linderos, se sitúa a 9 m..

- 4.º El interesado ha alegado disconformidad con la sanción, haber solicitado la legalización de la obra .

- 5.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico

de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.

- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: Imponer a D. Jesús Orozco Valiente una sanción de multa urbanística de 12.047'29 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir vivienda en planta baja de 165 m.² y porche cubierto de 68 m.² , en Finca Torre Abril, 53.- Sangonera la Seca, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el día siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

---

## Murcia

**1372 Expediente 3906/01 DU.**

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Camino Barca de Salazar, Mota del Reguerón.- Beniaján, consistentes en vallado de parcela con una longitud de 135 m. y casta de 15 m.² , el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 11-Abril-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Santiago Arce Soto en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.

2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona 10b.- Protección de Cauces y comunicaciones.- El vallado realizado no cumple con las determinaciones del art. 34 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debiera haberse separado 2'09 m. o 10 palmos y el mismo se ha situado al borde del camino.- Igualmente el tipo de vallado efectuado no es el permitido para este tipo de suelo, ya que debería haberse efectuado a base de elementos diáfanos como malla de alambre galvanizado, cañizos o setos, permitiéndose un zócalo de obra de unos 40 cm. de altura.- La caseta no es permisible.

3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- La obra de la caseta no cumple parcela mínima, dispone de 875 m.² y se necesita 2.795 m.²; no cumple distancia a linderos, se sitúa a 0 m. en mota del reguerón, y se obliga a situarse a 5 m.- El vallado realizado no cumple con las determinaciones del art. 34 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debiera haberse separado 2'09 m. o 10 palmos y el mismo se ha situado al borde del camino.- Igualmente el tipo de vallado efectuado no es el permitido para este tipo de suelo, ya que debería haberse efectuado a base de elementos diáfanos como malla de alambre galvanizado, cañizos o setos, permitiéndose un zócalo de obra de unos 40 cm. de altura.

4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando:

PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.

SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.

Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución:

1.º Imponer a D. Santiago Arce Soto una sanción de multa urbanística de 928'56 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de vallado de parcela con una longitud de 135 m. y casta de 15 m.² , en Camino Barca de Salazar, Mota del Reguerón.- Beniaján, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.

2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

___

## Murcia

**1743 Cesión de parcela gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad y Consumo, con destino a la construcción de un Centro de Salud.**

Este Ayuntamiento, por acuerdo adoptado en sesión plenaria el 30 de enero de 2003, ha aprobado ceder gratuitamente a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para su adscripción a la Consejería de Sanidad y Consumo, con destino a la construcción de un Centro de Salud, la parcela que a continuación se describe:

«Trozo de terreno situado en término municipal de Murcia, comprendido dentro del sector ZB-Md1, de Monteagudo, con una superficie de cuatrocientos diecisiete metros cuadrados y doce decímetros cuadrados (417,12 m²), clasificado como equipamientos colectivos por el Plan General de Ordenación Urbana de Murcia, y lindando al Norte con carretera Nacional 340; al Este, resto de la finca matriz de la que se segrega, destinada a futuro Centro Municipal Polivalente; al Sur, banda de zona verde prevista y acequia de Zaraiche; y al Oeste parcela cedida para Centro de Salud».

Lo que, de conformidad con la letra f) del artículo 110.1 del vigente Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de veinte días, contado a partir del día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que cuantos tengan interés puedan examinar el expediente en el Servicio de Contratación, Suministros y Patrimonio de este Ayuntamiento, y alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la cesión gratuita se considerará definitivamente aprobada.

Murcia a 7 de febrero de 2003.—El Secretario General, José Luis Valenzuela Lillo.

___

## Murcia

**1373 Propuesta de resolución. 1246/01 DU.**

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Carril Juan de la Cruz, Ermita Burgos.- Nonduermas, consistentes en construir almacén de 40 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 15-Mayo-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Mateo José López Blanco en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- La obra realizada NO CUMPLE: Parcela Mínima, se precisan 2.795 m² y dispone de 600 m²; Ocupación para otros usos 40 m²/tah. (21´47 m²) y efectúa 40 m²;

Distancia a Linderos, se exigen 5 m. y se sitúa a 1 m. lindero.- 3.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Mateo José López Blanco una sanción de multa urbanística de 1.202,02 Eur., correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de construir almacén de 40 m$^2$, en Carril Juan de la Cruz, Ermita Burgos.- Nonduermas, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

## Murcia

**1374 Multa urbanística. Expediente 1153/00 DU.**

El Consejo de Gerencia en su sesión de 21-Junio-2002 ha adoptado el siguiente acuerdo:

«RESULTANDO: 1.º Por Decreto de 26-septiembre-2001 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Juan Carlos Martínez Marín, con nº 1153/2000, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Finca «Lo Pertiguero».- El Palmar, consistentes en construir caseta aperos de 12 m$^2$.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que las obras conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Suelo Urbanizable no Programado, Sector VIII.- Se aplicarán las normas de la zona 12.- Rural.- No cumple parcela mínima, dispone de 2.000 m$^2$; no cumple separación a linderos y eje de los caminos públicos, se sitúa a 1 m. del lindero Oeste y a 3 m. del eje del camino, y las normas obligan a 7 y 15 m. respectivamente.- 3.º Asimismo, el Servicio Técnico ha informado que, conforme al Plan General vigente, las obras: Suelo Urbano.- Planes Especiales.- PU.- Plan Especial de Regularización de Iniciativas Espontáneas de Creación de Urbanizaciones Autosuficientes.- Se recurre a la figura del Plan Especial para la Ordenación y Desarrollo de ciertas áreas del suelo Urbano.- Las obras realizadas cumplen con la edificabilidad prevista por el Plan , pero se encuentra sin realizar el Plan Especial.- CONSIDERANDO: 1.º El promotor no ha atendido los requerimientos que oportunamente le fueron hechos, habiéndose ejecutado la obra sin licencia y en contra de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Esta actuación supone una infracción de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.- 3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas

y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- 4.º Asimismo, en la determinación de la sanción se ha tenido en cuenta el planeamiento más favorable, los criterios establecidos en el R.D. 2187/78 y el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, siendo las obras contrarias a la normativa urbanística, por cuanto se han ejecutado antes de la aprobación del planeamiento de desarrollo.- VISTOS: Las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, SE ACUERDA: Imponer a D. Juan Carlos Martínez Marín una multa urbanística de 144,24 euros, correspondiente al 10% del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Finca «Lo Pertiguero».- El Palmar, consistentes en construir caseta aperos de 12 m², sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de publicación, al amparo del art. 14.2 de la Ley 39/1988, de Haciendas Locales.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 22 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

## Murcia

**1375 Propuesta de resolución. Expediente 1053/01 DU.**

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Los Majales.-Cañadas de San Pedro, consistentes en reconstrucción de vivienda unifamiliar de 154 m² y porche de 28 m², el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 29-Abril-2002 se inició procedimiento sancionador urbanístico a Dª Trinidad Padilla Robledillo en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del inicio de la obra, ésta: Suelo Urbanizable no Programado. Sector X.- Según la norma 60, de régimen preventivo, en tanto no se aprueben programas de actuación urbanística, se tendrá presente el art. 85 de la Ley del Suelo. En este caso se aplicarán las normas de la zona 12. Rural.- La obra realizada: No cumple parcela mínima, se precisan 80.000 m² y dispone de 25.000 m².- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona SB.- Bordes Serranos con Aptitud Turística. Los propietarios tendrán derecho a promover la transformación urbanística presentando la documentación precisa y el planeamiento de desarrollo. Hasta tanto, el uso característico será el agropecuario. Se permitirán construcciones con tal destino, con una parcela mínima de 4 hectáreas y una ocupación máxima de 500 m²/Ha. Retranqueo mínimo a linderos 15 metros. Las instalaciones ganaderas deberán distar 500 metros de suelo urbano o urbanizable sectorizado y cumplir la reglamentación ambiental.- Las obras realizadas: NO CUMPLE parcela mínima, posee 25.000 m² y se precisan 80.000 m²..- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-

julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, según el cual, si el exceso de edificabilidad u ocupación excede del 20% de la permitida o si el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima o distancia a linderos, excede del 60% de las requeridas, la sanción será del 20% del valor de la obra que incumple; Asimismo, si el exceso de edificabilidad u ocupación se sitúa entre el 10% y el 20%, o el incumplimiento de las normas sobre parcela mínima y distancia a linderos entre el 30% y el 60% de las requeridas, la sanción será del 15% del valor de la obra que incumple; Si el incumplimiento no excede los límites señalados, la sanción será del 10%.-Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a Dª Trinidad Padilla Robledillo una sanción de multa urbanística de 10.601,85 euros, correspondiente al 20% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de reconstrucción de vivienda unifamiliar de 154 m² y porche de 28 m², en Los Majales.- Cañadas de San Pedro, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable.»

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

## Murcia

**1376 Expediente 2856/01 DU.**

La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente, en virtud de las facultades delegadas por el Consejo de Gerencia en su sesión de 25 octubre de 2002, ha adoptado la siguiente resolución:

«1.º Por Decreto de 30-julio-2002 se incoó procedimiento sancionador urbanístico a D. Alfonso Ruiz Sánchez, por obras sin licencia o en contra de su contenido en Plan Parcial del Sector N.P.IV del P.G.O.U. Parcela 12-47.- Churra, consistentes en construir semisótano de 87'35 m², forjado de 6'58 m² y piscina de 10 x 5.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística informó que la obra conforme al Plan General vigente en el momento de su ejecución: Vistas las obras efectuadas y el proyecto presentado para la obtención de licencia, resulta lo siguiente: Se proyecta en planta de sótano 54´11 m² de superficie cuando realmente se ha ejecutado 87´35 m², de los cuales existen 37´50 m² que NO CUMPLEN NORMAS ya que estos se sitúan fuera del perímetro de la edificación.- Igualmente se ha efectuado un forjado de 4´70 m. de largo y 1´40 m. de ancho, adosado a la medianera y a una altura aproximada de 1 m. sobre el perfil del terreno destinado a terraza, que se halla fuera del perímetro de la edificación principal, por lo que NO CUMPLE NORMAS.- Asimismo existen 27´20 m² de vivienda que en la licencia concedida primitivamente estaba destinado a lavadero y que ha sido transformado el uso y se destina actualmente a baño y dormitorio que NO CUMPLE NORMAS del Plan Parcial, por adosarse a la medianera, cuando debía separarse 3 m.- La piscina realizada CUMPLE NORMAS.- 3.º A la vista de dicho informe y de conformidad con el art. 228 de la Ley 1/2001, por decreto de 25-julio-2002 se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a la ordenación urbanística aplicable.- 4.º El interesado ha alegado haberse prescindido total y absolutamente de las normas que regulan el procedimiento; vulneración de los principios de legalidad, audiencia, contradicción y defensa; haber legalizado la obra del sótano; haber paralizado la obra el 13 de marzo de 2002 por orden judicial; que la terraza cumple la normativa urbanística y concurrir circunstancias atenuantes.- 5.º A la vista de las alegaciones, el Servicio Técnico ha informado que de las obras contempladas en el exped. 2856/01 cabe hacer las siguientes consideraciones: Se ratifica en cuanto a la superficie de sótano de 37'5 m² que «NO CUMPLE NORMAS».- El forjado de 6'58 m² destinado a terraza debe considerarse que CUMPLE NORMAS que establece el planeamiento de ordenación.- Los 27'20 m² destinados a lavadero en el proyecto primitivo, su transformación en dormitorio y baño recogido en el exped. 5144/00 de la Sección de Licencias de Edificación, promovido por la Cooperativa de Viviendas La Ladera, quedaron sin legalizar por no ajustarse a la normativa.- Se ratifica en cuanto a lo informado respecto de la piscina.- El valor de estas obras es el siguiente:

| | | |
|---|---|---|
| 37'50 m² | Sótano a 180 euros/m² = | 6.750 euros. |
| 6'58 m² | Forjado a 30 euros/m² = | 197'40 euros. |
| | P.A. Piscina | 9.015 euros. |

6.º Consultada la documentación obrante en el Servicio de Disciplina Urbanística, consta que en el exped. 8285/01 de la Sección de Licencias de Edificacional se procedió a la legalización de la parte del sótano contemplado en el presente expediente que

cumple con la normativa urbanística.- CONSIDERANDO: 1.º De acuerdo con las alegaciones formuladas por el interesado y los informes emitidos por el Servicio Técnico, la obra ejecutada sin licencia se concreta en 37'50 m² de sótano, 6'58 m² de forjado y piscina, ya que se ha comprobado que los 27'20 m² de vivienda figuran recogidos en el exped. 5144/00 de la Sección de Licencias de Edificación, promovido por Sociedad Cooperativa de Viviendas La Ladera.- 2.º Los actos realizados constituyen una infracción grave en cuanto al sótano y leve en cuanto al forjado y piscina, de la normativa urbanística, en particular, de los arts. 221 de la Ley 1/2001 de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 12 de la Ley 12/86, de protección de la legalidad urbanística en la Región de Murcia, 1 del R.D. 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y de las normas urbanísticas aplicables para la zona de su emplazamiento; y que son sancionables a tenor de los arts. 237 y siguientes de la Ley 1/2001.- 3.º El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular el art. 128, en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, la Ley 1/2001, y el R.D. 1398/93, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, habiéndose ampliado en tres meses el plazo para resolver por resolución de 17-julio-2002 y habiéndose desestimado la recusación del instructor por resolución de 4-octubre-2002.- 4.º En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas, atendiendo a la fecha del parte de infracción y al estado en que se encontraban las obras, por aplicación de la normativa urbanística más favorable.- Vistas las normas citadas, el art. 9.3 de la Constitución Española, la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza Municipal sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General de Ordenación anterior y el Plan General vigente, y demás disposiciones de general aplicación, PROCEDE DISPONER: 1.º Imponer a D. Alfonso Ruiz Sánchez una multa urbanística de 1.135'62 euros, correspondiente al 10% de la obra de sótano que no cumple normas y 5% de las obras de forjado y piscina que cumplen normas del valor establecido de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/1986, por la comisión de una infracción urbanística grave, por las obras realizadas en Plan Parcial del Sector N.P.IV del P.G.O.U. Parcela 12-47.- Churra, consistentes en construir semisótano de 37'50 m², forjado de 6'58 m² y piscina de 10 x 5, sin licencia y con incumplimiento de la ordenación urbanística aplicable.- 2.º Se ordena la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras realizadas sin licencia y con incumplimiento de la normativa urbanística aplicable.- 3.º La ejecución se efectuará en el plazo de dos meses. Este plazo se empezará a contar desde que se levante la orden de paralización decretada judicialmente, y se ejecutará bajo dirección de técnico competente. Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado, se ejecutará subsidiariamente a su costa, de acuerdo con lo establecido en el art. 98 de la Ley 30/1992. A estos efectos, el valor de dicha ejecución determinado provisionalmente por los Servicios Técnicos, asciende a 1.184 euros.- 4.º Dar cuenta al próximo Consejo de Gerencia del presente acto, para su oportuna ratificación.»

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse por el interesado, ante el órgano que dictó la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes desde la publicación de la presente notificación de conformidad con los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 14.2 C de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, con los efectos previstos en el art. 14.2 L de ésta última, pudiendo interponerse contra la desestimación del citado recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia en los plazos previstos por el art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

El importe de la multa urbanística deberá hacerlo efectivo en el Servicio Económico de la Gerencia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación, apercibiéndole que, una vez transcurrido este plazo sin haber efectuado el pago, se expedirá certificación de descubierto para su recaudación por la vía de apremio.

La interposición de recursos no paraliza el procedimiento de cobro, debiendo hacer efectiva la cantidad requerida, o en su defecto, aportar garantía en los términos legalmente establecidos.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

## Murcia

**1377 Gerencia de Urbanismo. Ampliación de plazo. Expediente 3198/01 DU.**

Por la presente le significo que, con fecha 2 de septiembre de 2002, la Alcaldía ha adoptado la siguiente res1olución en el expediente de referencia, instruido a Difusio Digital Societat de Telecomunicaciones, S.A., por instalación de base de telecomunicación, en Ctra. de Mazarrón, 4, Talleres Liza. El Palmar.

«En la Sección de Disciplina Urbanistica se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, de la ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses. Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: 3198/01».

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

___

## Murcia

**1378 Expediente 3198/01 DU**

Visto el expediente instruido a Difusio Digital Societat de Telecomunicaciones, S.A. por falta de autoliquidación en plazo del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, correspondiente a instalación de base de telecomunicación, en Ctra. de Mazarrón, 4, talleres Liza.- El Palmar, la Jefe de la Sección de Disciplina Urbanística ha emitido el siguiente Informe:

«**1.º** El hecho imponible del impuesto está constituido por la realización dentro del término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija obtener licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no la misma, siendo sujeto pasivo del impuesto quien ostente la condición de dueño de la obra.

**2.º** La base imponible está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, que se ha determinado por los Servicios Técnicos de acuerdo con el Anexo 1 sobre criterios para estimación del costo de ejecución material de las construcciones, de la Ordenanza reguladora del Impuesto.

**3.º** El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aun cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia y se establece en régimen de autoliquidación.

4.º Conforme al art. 61 de la Ley 230/63, General Tributaria, habiendo transcurrido el plazo de ingreso y efectuado el requerimiento por falta de presentación de la autoliquidación, procede instruir procedimiento sancionador tributario.

5.º El plazo para resolver el procedimiento sancionador tributario es de 6 meses, y el de prescripción de la acción para imponer sanciones tributarias es de 4 años, pudiéndose iniciar de nuevo el procedimiento, en tanto no haya prescrito la acción.

6.º Vista la documentación obrante en esta Sección, el 21 de agosto de 2001 se levantó parte por ejecutar sin licencia las obras de referencia, y el 28 de mayo de 2002 se notificó el acta de prueba preconstituida levantada por la Inspección de Tributos, sin que a esa fecha se hubiera producido la declaración e ingreso de la cuota. Por ello, de acuerdo con la base imponible determinada y lo establecido en los arts. 82.1.f y 83.1 de la Ley General Tributaria y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 19-abril-96, sobre graduación de sanciones por infracciones tributarias en relación con el impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, procede imponer una multa de 240'40 euros.

De conformidad con el art. 33 del R.D. 1930/98, de 11 de septiembre, dispone de un plazo de quince días para examinar el expediente, hacer las alegaciones que considere convenientes y presentar los documentos, justificantes y pruebas que estime oportunas.

Murcia, 15 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

___

## Murcia

**1379 Ampliar plazo. Expediente 3.871/01 DU.**

Por la presente le significo que, con fecha 5 de noviembre de 2002, la Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución en el expediente de referencia, instruido a don Carmelo Bernal Nieto por obras sin licencia en Cañada de los Ritos, Valladolises, consistentes en remodelación de vivienda de 48 metros cuadrados y ampliar 30 metros cuadrados.

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.- De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: ….3.871/01.…»

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

## Murcia

**1380 Ampliar plazo. Expediente 4.075/01 DU.**

Por la presente le significo que, con fecha 5 de noviembre de 2002, la Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución en el expediente de referencia, instruido a doña María Jesús Camacho Guirao por obras sin licencia en calle Tovar, 15, edificio México, 3.ª escalera entresuelo C, Puente Tocinos, consistentes en cubrir patio de 8,4 metros cuadrados.

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo.- De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: ….4075/01….»

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

___

## Murcia

**1381 Ampliar plazo. Expediente 4081/01 DU.**

Por la presente le significo que, con fecha 5 de noviembre de 2002, la Alcaldía ha adoptado la siguiente resolución en el expediente de referencia, instruido a José Antonio Carmona Martínez por obras sin licencia en calle Río Segura, El Raal, consistentes en constituir semisótano de 168 metros cuadrados y vivienda de 170,55 metros cuadrados.

«En la Sección de Disciplina Urbanística se han iniciado procedimientos sancionadores en los expedientes que se relacionan en la parte dispositiva del presente acuerdo. De conformidad con el artículo 247 de la Ley 1/2001, de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, el plazo máximo para notificar la resolución es de un año, ampliable por tres meses.- Vistas la Ley 1/2001 citada, la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, estando próximo el vencimiento del plazo para notificar dicha resolución, vengo en disponer: Ampliar en tres meses el plazo para resolver y notificar los procedimientos sancionadores urbanísticos incoados en los siguientes expedientes: ….4081/01….»

De conformidad con el artículo 49 de la Ley 30/92 y 247 de la Ley 1/2001, la presente resolución no es susceptible de recurso en vía administrativa.

Murcia, 21 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

___

## Murcia

**1382 Decreto 1947/02 DE.**

En el día 17 de octubre de 2002, la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

«Comprobado por la Inspección de esta Gerencia que D. Gregorio Pérez Sarabia está ejecutando actos de edificación en Autovía El Palmar-Alcantarilla (Antigua Aeródromo), consistentes en instalar caseta prefabricada de madera de 38'80 m² y aglomerar superficie de 7000 m² , sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido. Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1.º- Iniciar «expediente sancionador» a D. Gregorio Pérez Sarabia por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en instalar caseta prefabricada de madera de 38'80 m² y aglomerar superficie de 7000 m² , en Autovía El Palmar-Alcantarilla (Antigua Aeródromo), en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 54.222 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

38'80 m² vivienda a 450 euros x 0'70 = 12.222 euros

7.000 m² aglomerado a 6 euros = 42.000 euros.

2.º- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º- Requerir al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la

notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4.º- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.º- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6.º- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art.º 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7.º- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 7 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

## Murcia

**1383 Decreto. 2765/02 DU.**

En el 15 de octubre la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

«Comprobado por la Inspección Urbanística de esta Gerencia que D. José Manuel Bautista Hernández está ejecutando actos de edificación en Avda. Alicante, s/n.- Churra, consistentes en valla publicitaria, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.

Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer:

1.º- Iniciar «expediente sancionador» a D. José Manuel Bautista Hernández por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en valla publicitaria, en Avda. Alicante, s/n.- Churra, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 4.320 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

48 m² valla a 90 euros = 4.320 euros.—

2.º- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

3.º- Requerir al promotor para que en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.

4.º- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

5.º- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.

6.º- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art.º 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.

7.º- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un Plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se notifica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 7 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

---

## Murcia

**1384 Expediente 2801/02 DU.**

Con fecha 3 de octubre la Alcaldía ha dictado el siguiente Decreto:

«La Inspección Urbanística de esta Gerencia ha comprobado que Sociedad de Transformación Los Almarchas, S.L. está ejecutando actos de edificación en Ctra. Torreagüera-Torremendo P.K. 1.- Cañadas de San Pedro, consistentes en roturación de terrenos y extracción de áridos y ocultación y tapado de restos arqueológicos, sin disponer de licencia municipal o en contra de su contenido.-Considerando que ello supone una vulneración de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, y 1 del R.D. 2187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística y, vistos los arts. 226 y siguientes de la Ley 1/2001, 29 del R.D. 2187/78 y la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, vengo en disponer: 1.º- Iniciar «expediente sancionador» a Sociedad de Transformación Los Almarchas, S.L. por obras sin licencia o en contra de su contenido consistentes en roturación de terrenos y extracción de áridos y ocultación y tapado de restos arqueológicos, en Ctra. Torreagüera-Torremendo P.K. 1.- Cañadas de San Pedro, en los términos de los arts. 226 y 228 de la Ley 1/2001, hechos que pueden ser constitutivos de una infracción urbanística de carácter grave, sancionable con multa urbanística del 20 al 50% del valor de lo realizado, que ha sido determinado por el Servicio Técnico de Disciplina Urbanística en 540.000 euros, de acuerdo con el siguiente desglose:

300.000 € roturación rellenos a 1'80 euros = 540.000 euros.-

2.º- Ordenar al promotor de los actos de edificación o uso del suelo y demás responsables que procedan a la inmediata suspensión de los mismos, con advertencia de que no podrán proseguirlos mientras no dispongan de licencia municipal o los ajusten a la concedida. Si la orden de suspensión se incumple se pasará el tanto de culpa al Juzgado de Instrucción para la determinación de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.-

3.º- Requerir al promotor para que en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la notificación del presente Decreto, ajuste la obra a la licencia u orden de ejecución o solicite la concesión de la oportuna licencia o su modificación.-

4.º- Designar instructor del procedimiento sancionador a la Jefe de la Sección Administrativa de Disciplina Urbanística, D.ª M.ª Luisa Barreda del Olmo siendo el régimen de recusación el contenido en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.-

5.º- El órgano competente para resolver el procedimiento es el Consejo de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Murcia, en virtud del art. 8.º S del estatuto creador de la Gerencia.-

6.º- Advertir al interesado que si existen indicios de que los hechos son constitutivos del delito previsto en el art.º 319 del Código Penal, se remitirán las actuaciones al Ministerio Fiscal a los efectos de exigir las responsabilidades penales, absteniéndose de proseguir la tramitación hasta el pronunciamiento judicial.-

7.º- Advertir, asimismo, que si las obras fueran contrarias a las prescripciones del Plan o de las

Ordenanzas, se tramitará pieza de restablecimiento del orden urbanístico infringido tendente a ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, previa declaración de la imposibilidad de legalización.»

De conformidad con el art. 16 del R.D. 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de 15 días para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones que estime convenientes y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse, sobre los hechos y fundamentos expuestos, en particular, sobre la valoración efectuada por el Servicio Técnico, en los términos del art. 239 de la Ley 1/2001, del Suelo de la Región de Murcia.

Conforme al art. 247 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, el plazo para resolver y notificar el presente procedimiento es de un año contado desde la fecha del acto que se publica. En caso de no notificarse en plazo se producirá la caducidad.

Contra lo dispuesto en el apartado 2.º de la presente resolución que resuelve la «pieza de suspensión», poniendo fin a la vía administrativa, puede interponer recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación o recurso de reposición ante el órgano que la ha dictado en el plazo de un mes.

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

---

## Murcia

**1385 Citación a los contribuyentes**

Acordadas las sanciones tributarias por la falta de autoliquidación del impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Relación que se cita:**

| Apellidos y nombre | D.N.I. | Exped. n.º | Localidad | Importe |
|---|---|---|---|---|
| Durán Fernández Delgado Matilde | 27452626X | 1892/98 STRIB | Murcia | 12,02 € |
| Ros Mendoza Francisco | 34836214 | 3285/00 STRIB | Espinardo, Murcia | 24,04 € |
| Ródenas Moncada Enrique | 27430257 | 3695/00 STRIB | Murcia | 120,20 € |
| Parra Carmona Manuel | 34801915 | 4364/01 STRIB | Los Dolores, Murcia | 24,04 € |
| Martínez Pérez Francisco | 22384970 | 4782/00 STRIB | Murcia | 24,04 € |
| García Martínez Concepción | 27467582 | 4804/00 STRIB | Murcia | 120,02 € |
| Gálvez García Antonio | 27462502L | 5248/00 STRIB | Murcia | 751,27 € |
| Hernández López Ramón | 22454424 | 306/01 STRIB | El Palmar, Murcia | 540,91 € |
| Tahimalcon S.L. | B-30582118 | 451/01 STRIB | Murcia | 240,40 € |
| Dauphine Publicidad Exterior S.A. | A08557811 | 856/01 STRIB | Alcobendas, Madrid | 60,10 € |
| Bernabé Garrigós Antonio | 34804674 | 1119/01 STRIB | Murcia | 120,20 € |
| Difusió Digital Societat de Telecomunicaciones S. A. | A-61902045 | 2604/01 STRIB | Alicante | 120,20 € |

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente

## Murcia

**1386 Notificación de liquidaciones impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.**

Aprobadas las liquidaciones correspondientes al impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que a continuación se relacionan y no habiendo podido efectuar su notificación personal, se cita a los contribuyentes que después se indican para que comparezcan en las oficinas del Servicio de Disciplina Urbanística, Plaza de Europa, n.º 1, 2.ª Planta, de Murcia, en horas de oficina, dentro del plazo de diez días a contar desde la publicación de este edicto, para recibir la notificación pendiente, conforme a lo dispuesto en el art. 105 de la Ley General Tributaria, significándoles que, en caso de no comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al de vencimiento del día señalado.

Contra las liquidaciones que se notifiquen puede interponerse ante el mismo órgano que las ha dictado, recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación, conforme a los arts. 108 de la Ley 7/85, reguladora de Bases de Régimen Local y 14.2 de la Ley 39/88, sobre Haciendas Locales. Contra la denegación expresa o tácita de dicho recurso de reposición podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, conforme al art. 8.6 de la Ley 29/88, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

**Relación que se cita:**

| Apellidos y nombre | D.N.I. | Exped. n.º | Localidad | Importe |
|---|---|---|---|---|
| Durán Fernández Delgado Matilde | 27452626X | 1892/98 LIQ | Murcia | 11,03 € |
| Ros Mendoza Francisco | 34836214 | 3285/00 LIQ | Espinardo | 48,52 € |
| Ródenas Moncada Enrique | 27430257 | 3695/00 LIQ | Murcia | 377,18 € |
| Martínez Pérez Francisco | 22384970 | 4782/00 LIQ | Murcia | 30,88 € |
| García Martínez Concepción | 27467582 | 4804/00 LIQ | Murcia | 388,66 € |
| Gálvez García Antonio | 27462502L | 5248/00 LIQ | Murcia | 2.216,75 € |
| Tahimalcon S.L. | B-30582118 | 451/01 LIQ | Murcia | 912,71 € |
| Dauphine Publicidad Exterior S.A. | A08557811 | 856/01 LIQ | Alcobendas, Madrid | 197,32 € |
| Gómez Collantes Fulgencio | 13967401 | 1284/01 LIQ | Murcia | 102,77 € |
| Bernabé Garrigós Antonio | 34804674 | 1119/01 LIQ | Murcia | 411,08 € |
| Difusió Digital Societat de Telecomunicaciones S. A. | A-61902045 | 2604/01 LIQ | Alicante | 331,16 € |

Murcia, 25 de noviembre de 2002.—El Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

———

## Murcia

**1487 Notificación a interesados.**

El Teniente de Alcalde de Educación.

No habiendo sido posible realizar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a esta Administración, y ya intentado por dos veces, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria (según redacción aprobada por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre), se cita a los contribuyentes más abajo relacionados para que comparezcan, al objeto de ser notificados de las actuaciones que les afectan con relación a los procedimientos que se indican.

| Referencia contable | Titular del débito | D.N.I. | Precio público por prestación del servicio | Importe € |
|---|---|---|---|---|
| E-2001-34002-378 | AMOROS GARCIA, FRANCISCO | 27427891-T | JULIO 01 | 85.61 |
| E-2001-34002-367 | AMOROS GARCIA, FRANCISCO | 27427891-T | JUNIO 01 | 106.65 |
| E-2000-34002-423 | BALLESTER PLANA, DELFIN | 27466176-S | JULIO 00 | 55.11 |
| E-2001-34002-521 | BASANTE BRAVO, LUIS EDUARDO | X2914734-J | OCTUBRE 01 | 19.68 |
| E-2001-34002-453 | BASANTE BRAVO, LUIS EDUARDO | X2914734-J | SEPTIEMBRE 01 | 9.84 |
| E-2001-34002-454 | BASANTE BRAVO, LUIS EDUARDO | X2914734-J | SEPTIEMBRE 01 | 9.84 |

| Referencia contable | Titular del débito | D.N.I. | Precio público por prestación del servicio | Importe € |
|---|---|---|---|---|
| E-2001-34002-517 | BASANTE BRAVO, LUIS EDUARDO | X2914734-J | OCTUBRE 01 | 19.68 |
| E-2001-34002-401 | BASTIDA NOGUERA, PEDRO | 27461607-K | JULIO 01 | 106.65 |
| E-2001-34002-388 | BLANCO CANO, AMALIA | 48482472-J | JULIO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-202 | GALVIS OSORIO, BERNARDO JESUS | 4379122 | MAYO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-311 | GALVIS OSORIO, BERNARDO JESUS | 4379122 | JUNIO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-176 | GARCIA CANO, PEDRO JOSE | 27472723-M | ABRIL 01 | 56.77 |
| E-2000-34002-493 | GARCIA IBAÑEZ, ANTONIO | 27470464-T | OCTUBRE-00 | 106.65 |
| E-2000-34002-161 | GONZALEZ CANOVAS, PEDRO | 00466830-T | MARZO 00 | 103.49 |
| E-2000-34002-192 | GONZALEZ CANOVAS, PEDRO | 00466830-T | ABRIL 00 | 83.24 |
| E-2000-34002-258 | GONZALEZ CANOVAS, PEDRO | 00466830-T | MAYO 00 | 103.49 |
| E-2000-34002-316 | GONZALEZ CANOVAS, PEDRO | 00466830-T | JUNIO 00 | 103.49 |
| E-1999-34002-680 | GONZALEZ MUÑOZ, SANTIAGO | 40513455-J | DICIEMBRE 99 | 45.08 |
| E-2000-34002-001 | KHELIFA BETTAHAR | X1338528-C | ENERO 00 | 79.03 |
| E-2000-34002-067 | KHELIFA BETTAHAR | X1338528-C | FEBRERO 00 | 79.03 |
| E-2000-34002-112 | KHELIFA BETTAHAR | X1338528-C | MARZO 00 | 79.03 |
| E-2001-34002-322 | MARIN MARIN, PEDRO | 27480246-F | JUNIO 01 | 106.65 |
| E-2001-34002-165 | MARTIN VILLEGAS, JUANA CARMEN | 48484422-E | ABRIL 01 | 47.72 |
| E-2001-34002-592 | MARTIN VILLEGAS, JUANA CARMEN | 48484422-E | OCTUBRE 00 | 18.87 |
| E-2001-34002-351 | MARTIN VILLEGAS, JUANA CARMEN | 48484422-E | JUNIO 01 | 18.87 |
| E-2001-34002-166 | MARTIN VILLEGAS, JUANA CARMEN | 48484422-E | ABRIL 01 | 47.72 |
| E-2001-34002-352 | MARTIN VILLEGAS, JUANA CARMEN | 48484422-E | JUNIO 01 | 18.87 |
| E-1999-34002-162 | MARTINEZ FUENTES. JUAN CARLOS | 34788810-E | MARZO 99 | 14.42 |
| E-1999-34002-208 | MARTINEZ FUENTES. JUAN CARLOS | 34788810-E | ABRIL 99 | 14.42 |
| E-1999-34002-220 | MARTINEZ FUENTES. JUAN CARLOS | 34788810-E | MAYO 99 | 14.42 |
| E-2002 34002 032 | MIÑARRO DURAN, ANGEL | 27455584-R | ENERO-02 | 93.16 |
| E-2001-34002-112 | OLIVA GARRE, Mª CARMEN | 48400762-E | MARZO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-066 | OLIVA GARRE, Mª CARMEN | 48400762-E | FEBRERO 01 | 81.44 |
| E-2000-34002-065 | PEREZ SALA, Mª DE LOS ANGELES | 00802018-P | FEBRERO 00 | 66.71 |
| E-2000-34002-115 | PEREZ SALA, Mª DE LOS ANGELES | 00802018-P | MARZO 00 | 66.71 |
| E-2000-34002-165 | PEREZ SALA, Mª DE LOS ANGELES | 00802018-P | ABRIL 00 | 46.46 |
| E-2000-34002-233 | PEREZ SALA, Mª DE LOS ANGELES | 00802018-P | MAYO 00 | 66.71 |
| E-2001-34002-299 | PINA PUJANTE, JUAN JOSE | 22454733-V | MAYO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-336 | PINA PUJANTE, JUAN JOSE | 22454733-V | JUNIO 01 | 81.44 |
| E-2001-34002-127 | PINA PUJANTE, JUAN JOSE | 22454733-V | MARZO 01 | 81.44 |
| E-2002-34002-376 | SARMIENTO PORRAS, ALBA YANETH | 63474722 | JULIO 02 | 41.17 |
| E-2001-34002-335 | VICENTE PEREZ, ARANZAZU | 50185793-T | JUNIO 01 | 68.67 |
| E-2000-34002-416 | ZOUITINA, AHMED | X02040353-T | JULIO 00 | 79.03 |

El órgano responsable de la tramitación de los procedimientos referenciados es el Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles de este Ayuntamiento.

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados en el Servicio de Inspección de Tributos, sito en Patronato Municipal de Escuelas Públicas Infantiles, c/ Amberes, n.º 3, Murcia, en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región».

Se advierte a los interesados que si no se hubiere comparecido en el plazo señalado, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento de dicho plazo.

Contra los actos que motivan los procedimientos referenciados, podrá interponerse recurso de reposición ante el Alcalde en el plazo de un mes a contar desde el día en que tenga efectividad la notificación de dichos actos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Murcia, 27 de enero de 2003.—El Alcalde.—P.D., el Teniente Alcalde de Educación, Francisco Porto Oliva.

## Murcia

**1388 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, en el que afecta al punto 3. Normas de edificación, apartado 3.3. normas particulares de zona: Parcelas edificables.**

Aprobado inicialmente por el Alcalde-Presidente de la Corporación, mediante Decreto de fecha 16 de diciembre de 2002, el documento de modificación puntual de las Ordenanzas del Plan Parcial del Sector Ciudad Equipamientos número 3 de Murcia, en que afecta al punto 3. Normas de edificación, apartado 3.3. Normas particulares de zona: parcelas edificables, se somete a información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante el cual las personas interesadas podrán examinarlo en el edificio de la Gerencia de Urbanismo (Información Urbanística), sito en Plaza de Europa, así como formular, en su caso, las alegaciones pertinentes.

Asimismo y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 31 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

---

## Puerto Lumbreras

**1490 Aprobado inicialmente el expediente de modificación presupuestaria del presupuesto del ejercicio 2003.**

Aprobado inicialmente en sesión de Pleno de fecha 29 de enero de 2002, expediente de modificación presupuestaria, mediante crédito extraordinario número 1/2003, en el presupuesto del ejercicio 2003, prorrogado de 2002, se expone al público durante el plazo de quicne días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 151 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente referenciado se entenderá definitivamente aprobado.

Puerto Lumbreras, 30 de enero de 2003.—El Alcalde, José Cerrillo Barnés.

---

## San Pedro del Pinatar

**1485 Subvención a personas del colectivo de pensionistas.**

Habiéndose aprobado, en Comisión de Gobierno en sesión ordinaria celebrada el 17 de enero de 2003, acuerdo referente a la Subvención a Personas del Colectivo de Pensionistas en el suministro domiciliario de agua, basura y alcantarillado, por el presente se hace público que durante el plazo de dos meses, contado a partir de la publicación de este anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento, se podrán presentar solicitudes, según modelo normalizado a disposción de los interesados, en el Registro y Negociado de Servicios Sociales de este Ayuntamiento.

San Pedro del Pinatar, 20 de enero de 2003.—El Alcalde.

---

## Torre Pacheco

**1499 Anuncio adjudicación contrato de varias obras: «Acondicionamiento de la Plaza Vizconde Ros», «Pavimentación e iluminación barrio del Rosario en Roldán I y II fase».**

**1.- Entidad adjudicadora**

a) Organismo: Ayuntamiento de Torre Pacheco.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

**2.- Objeto del contrato**

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto:

- «Acondicionamiento de la Plaza Vizconde de Ros en Balsicas».

- «Pavimentación e iluminación Barrio del Rosario en Roldán I y II fase».

c) Lote: Único.

**3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

**4.- Presupuesto base de licitación**

Importes totales.

- «Acondicionamiento de la plaza Vizconde de Ros en Balsicas». 142.432,66 euros.

- «Pavimentación e iluminación Barrio del Rosario en Roldán I y II fase». 216.513,57 euros.

**5.- Adjudicación**

a) Fecha:

- «Acondicionamiento de la plaza Vizconde de Ros en Balsicas», 18-12-2002.

- «Pavimentación e iluminación barrio del Rosario en Roldán II y II fase». 13-01.2003.

b) Contratista:

- «Acondicionamiento de la plaza Vizconde de Ros en Balsicas». Urdemasa.

- «Pavimentación e iluminación barrio del Rosario en Roldán I y II fase». Construcciones Juan García, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación:

- «Acondicionamiento de la plaza Vizconde de Ros en Balsicas», 115.294,52 euros.

- «Pavimentación e iluminación Barrio del Rosario en Roldán I y II fase», 189.950,00 euros.

Torre Pacheco, 31 de enero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

---

## Torre Pacheco

**1498 Modificación de diversos impuestos municipales.**

Habiéndose aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamación alguna durante el periodo de exposición pública, el expediente de modificación de diversos impuestos municipales, conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 3 de diciembre de 2002 y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se publica a continuación el texto íntegro de las modificaciones, sin que quepa contra ellas otro recurso que el contencioso administrativo, según establece el artículo 19 de la citada Ley.

**1. Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.**

Se modifica el artículo 7:

**Artículo 7.º- Cuota Tributaria**

1.- Las cuotas del cuatro de tarifas del impuesto fijado en el artículo 96.1 de la Ley 36/1988, de 28 de diciembre, se incrementarán aplicando sobre las mismas los siguientes coeficientes:

| Potencia y clase de vehículo | Coeficientes |
|---|---|
| **A) Turismos:** | |
| De menos de 8 caballos fiscales | (1´394) |
| De 8 hasta 11'99 caballos fiscales | (1´488) |
| De 12 hasta 15'99 caballos fiscales | (1´612) |
| De 16 hasta 19'99 caballos fiscales | (1´768) |
| De 20 caballos fiscales en adelante | (1´800) |
| **B) Autobuses:** | |
| De menos de 21 plazas | (1´353) |
| De 21 a 50 plazas | (1´365) |
| De más de 50 plazas | (1´376) |
| **C) Camiones:** | |
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | (1´348) |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | (1´479) |
| De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil | (1´340) |
| De más de 9.999 Kgs. de carga útil | (1´471) |
| **D) Tractores:** | |
| De menos de 16 caballos fiscales | (1´358) |
| De 16 a 25 caballos fiscales | (1´340) |
| De más de 25 caballos fiscales | (1´352) |
| **E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica** | |
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | (1´358) |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | (1´747) |
| De más de 2.999 Kgs. de carga útil | (1´112) |
| **F) Otros vehículos** | |
| Ciclomotores | (1´471) |
| Motocicletas hasta 125 c.c | (1´607) |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | (1´492) |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | (1´796) |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | (1´799) |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | (1´799) |

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior el Cuadro de tarifas vigentes en este municipio será el siguiente:

| Potencia y clase de vehículos | Cuota Tributaria |
|---|---|
| **A) Turismos:** | |
| De menos de 8 caballos fiscales | 17,60 Euros |
| De 8 hasta 11'99 caballos fiscales | 50,70 Euros |
| De 12 hasta 15'99 caballos fiscales | 116,00 Euros |
| De 16 hasta 19'99 caballos fiscales | 158,40 Euros |
| De 20 caballos fiscales en adelante | 201,60 Euros |
| **B) Autobuses:** | |
| De menos de 21 plazas | 112,70 Euros |
| De 21 a 50 plazas | 162,00 Euros |
| De más de 50 plazas | 204,00 Euros |
| **C) Camiones:** | |
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 57,00 Euros |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | 123,20 Euros |
| De 2.999 a 9.999 Kgs. de carga útil | 159,00 Euros |
| De más de 9.999 Kgs. de carga útil | 218,10 Euros |
| **D) Tractores:** | |
| De menos de 16 caballos fiscales | 24,00Euros |
| De 16 a 25 caballos fiscales | 37,20 Euros |
| De más de 25 caballos fiscales | 112,60 Euros |

**E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica**

| | |
|---|---|
| De menos de 1.000 Kgs. de carga útil | 24,00 Euros |
| De 1.000 a 2.999 Kgs. de carga útil | 48,50 Euros |
| De más de 2.999 Kgs. de carga útil | 109,30 Euros |

**F) Otros vehículos**

| | |
|---|---|
| Ciclomotores | 6,50 Euros |
| Motocicletas hasta 125 c.c | 7,10 Euros |
| Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c. | 11,30 Euros |
| Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c. | 27,20 Euros |
| Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c. | 54,50 Euros |
| Motocicletas de más de 1.000 c.c. | 109,00 Euros |

Se modifica el artículo cinco:

**Artículo 5.º- Exenciones**

1.- Estarán exentos de este impuesto:

a) Los vehículos oficiales del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales adscritos a la defensa nacional o a la seguridad ciudadana.

b) Los vehículos de representaciones diplomáticas, oficinas consulares, agentes diplomáticos y funcionarios consulares de carrera acreditados en España, que sean súbditos de los respectivos países, identificados externamente y a condición de reciprocidad en su extensión y grado.

c) Los vehículos de los organismos internacionales con sede u oficina en España y de sus funcionarios o miembros con status diplomático.

d) Las ambulancias y otros vehículos directamente destinados a la asistencia sanitaria o al traslado de heridos o enfermos.

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2.822/1998 de 23 de diciembre.

f) Los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte.

g) Los autobuses, microbuses y demás vehículos destinados o adscritos al servicio de transporte público urbano, siempre que tengan una capacidad que exceda de nueve plazas, incluida la del conductor.

h) Los tractores, remolques, semirremolques y maquinaria provistos de la Cartilla de Inspección Agrícola.

2.- Las exenciones previstas en las letras e) y f) no resultarán aplicables a los sujetos pasivos beneficiarios de las mismas por más de un vehículo simultáneamente.

3.- A efectos de lo dispuesto en la letra f) se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

4.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras e) y f) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matricula y la causa del beneficio, acompañando la siguiente documentación:

· Certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente.

· D.N.I del minusválido

· Permiso de circulación del vehículo

· Póliza del seguro del vehículo

· Comparecencia firmada ante el funcionario competente en la que se acredite el uso y destino del vehículo.

5.- Para poder gozar de las exenciones a que se refieren las letras g) y h) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y las causa del beneficio.

3.- Declarada exención, se expedirá un documento acreditativo de la misma.

4.- Con carácter general, el efecto de la concesión de exenciones empieza a partir del ejercicio siguiente a la fecha de la solicitud y no puede tener carácter retroactivo. No obstante, cuando el beneficio fiscal se solicita antes de que la liquidación sea firme, se concederá si en la fecha de devengo del tributo concurren los requisitos exigidos para su disfrute.

**2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por expedición de documentos administrativos**

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Base imponible y cuota tributaria**

**Epígrafe primero:**

| | |
|---|---|
| Personal al servicio del Ayuntamiento | |
| 1. Proposiciones para tomar parte en Concursos y Oposiciones | |
| Grupo A | 30,00 Euros |
| Grupo B | 25,00 Euros |
| Grupo C | 18,00 Euros |
| Grupo D | 12,00 Euros |
| Grupo E y Resto | 6,00 Euros |
| 2. Licencias | 1,00 Euro |
| 3. Permutas de funcionarios | 1,00 Euro |

**Epígrafe segundo**

| | |
|---|---|
| Censos de población de habitantes | |
| 1. Rectificación de nombres, apellidos y otros | GRATUITO |
| 2. Altas, bajas y alteraciones en el Padrón de Habitantes | 1,00 Euro |
| 3. Certificaciones de empadronamiento en el Censo de población | 2,00 Euros |
| 4. Certificaciones de conducta, de convivencia, declaraciones y análogas | 2,00 Euros |
| 5. Certificaciones de padrones anteriores al vigente | 3,50 Euros |
| 6. Peticiones de informe o relaciones numéricas, totales o parciales sobre la población del municipio, por sexos y/o edades o confección de pirámides de edades (*) | 12,00 Euros |

(*) Estarán exentos los Organismos Públicos y entidades sin ánimo de lucro

**Epígrafe tercero**

Certificaciones y compulsas

1. Certificación de documentos o Acuerdos Municipales que obren:
a) En el archivo de cada Negociado 2,00 Euros
b) b) En el Archivo Histórico General:
- Referidos a los últimos 5 años 4,00 Euros
- Referidos a los últimos 25 años 10,00 Euros
- Datos anteriores a 25 años 10,00 Euros
2. Diligencia de cotejo de documento 1,00 Euro(*)
(*) Quedan exentas del pago de esta Tasa aquellas instituciones o asociaciones benéficas y sociales que actúen sin ánimo de lucro, tales como club de pensionistas, deportivos, etc.
3. Bastanteo de poderes y apoderamientos que hayan de surtir efecto en las Oficinas Municipales 5,00 Euros
4. Por visado de documentos, no expresamente tarifados 1,00 Euro
5. Por cada documento que se expida en fotocopia, por folio:
- DIN A4: 0,10 Euros
- DIN A3: 0,20 Euros
6. Listado de ordenador:
- Por folio 1,00 Euro
7. Por comparecencia ante la Alcaldía para cualquier finalidad: GRATUITO

**Epígrafe cuarto**

Documentos relativos a servicios de urbanismo
1. Por cada expediente de declaración de ruina de edificios 17,00 Euros
2. Por cada informe que se expida sobre características del terreno, o a efecto de edificación a instancia de parte, que en todo caso deberá solicitarse por escrito 4,00 Euros
3. Por cada solicitud de instalación de rótulos y marquesinas 10,00 Euros
4. Por cada solicitud de número de policía y calle 3,00 Euros
5. Por cada copia de plano de alineación de calles, ensanches, licencias de obra, etc.:
- Tamaño DIN A4: 1,00 Euro
- Tamaño DIN A3: 1,00 Euro
- Tamaño DIN A2: 2,00 Euros
- Tamaño DIN A1: 3,00 Euros
- Tamaño DIN A0: 4,00 Euros
Juego completo por m2: 7,00 Euros
- En papel vegetal se incrementará la anterior tarifa en un 100%.
6. Obtención de Cédula Urbanística, entendiéndose por tal, las certificaciones municipales de la clasificación de un determinado suelo, con sus condiciones de edificación según el Plan Urbanístico vigente, y sobre los servicios que tal terreno dispone y los que serán exigidos a efectos de posible edificación 35,00 Euros
7. Obtención de Cédula de Habitabilidad, entendiéndose por tal, el documento municipal acreditativo de que la vivienda objeto de la petición reúne las condiciones de habitabilidad necesarias, conforme a la legislación vigente, para uso humano . 36,00 Euros
8. Solicitud de prórroga de licencia de obras 1,00 Euro
9. Solicitudes por la tramitación de expedientes de licencia de apertura de establecimientos de actividades:
- a) Inocuas: 3,00 Euros
- b) Sometidas a evaluación de impacto ambiental y calificación ambiental: 8,00 Euros
10. Informe sobre características y amplitud de vivienda (O.M. n.º 785 de 8 de enero de 1999) 36,00 Euros

**Epígrafe quinto**

Contratación de obras y servicios
1. Certificaciones de obras, cada una 30,00 Euros
2. Endoso de certificaciones de obras, cada una 15,00 Euros
3. Acta de recepción de obras, provisional y definitiva, cada una 30,00 Euros
4. Proposiciones para tomar parte en subastas, concursos y conciertos directos: 30,00 Euros
5. Solicitudes de acometidas:
- Agua 4,00 Euros
- Alcantarillado 4,00 Euros
6. Cambio de nombre o renovación de los contratos de suministro de agua potable 4,00 Euros
7. Cambio de nombre o renovación de los contratos de prestación del servicio de alcantarillado 4,00 Euros

**Epígrafe sexto**

Documentos relativos a servicios prestados por la Policía Municipal
1. Solicitudes de informe a la Policía Municipal sobre accidentes de tráfico y otros similares, a instancia de particulares, por cada informe 20,00 Euros
2. Certificado de distancia en Km., a centros de trabajos, Colegios, Empresas 6,00 Euros
Por cada hora o fracción de trabajo de un Policía 12,68 Euros

**Epígrafe séptimo**

Impuesto sobre Bienes Inmuebles
1. En el caso de que los modelos 901, 902, 903 y 904 sean cumplimentados por el propio contribuyente, no satisfarán cantidad alguna salvo el precio de coste del impreso.
2. En el caso de que el contribuyente solicite que técnicos o funcionarios municipales cumplimenten dichos impresos, se satisfarán las siguientes cuantías:
a) Tramitación documento 901 4,00 Euros
b)Tramitación documento 902
- Por cada titular 3,00 Euros
c) Tramitación documento 903 4,00 Euros

d) Tramitación documento 904
(cambio de cultivo) 12,00 Euros
e) Tramitación documento 905
(segregación) 14,00 Euros
3. Cédula Catastral o Cédula de Propiedad
(Rústica) la primera parcela 3,00 Euros
.Las siguientes parcelas incluídas en la
Cédula Catastral, cada una a razón de 0,60 Euros
4. Certificación de Referencia Catastral
(Urbana) 3,00 Euros
5. Solicitud de información gráfica o
identificación de parcelas, por cada recibo:
Padrón de IBI Rústica 2,00 Euros
Padrón de IBI Urbana 1,00 Euro

**Epígrafe octavo**

Otros expedientes y documentos
1. Tramitación de expediente de
matrimonio civil 90,00 Euros
2. Por solicitud para el ejercicio de
publicidad con megafonía,
en caso de concederse 13,00 Euros/día
3. Texto de las Ordenanzas Fiscales:
a) Texto impreso en A4 (sin encuadernar) 7,00 Euros
b) En soporte magnético (disquette) 4,00 Euros
4. Cualquier otro documento no tarifado
expresamente 1,00 Euro
Quedan excluidos del pago de esta tasa
los siguientes documentos:
a) Solicitudes de devolución de dinero, fianzas y tarifa reducida de agua, basura y alcantarillado.
b) Peticiones de ayudas económicas de cualquier tipo, becas, etc.
c) Bajas y cambio de nombre de velomotores.
c) Altas, bajas y cambio de nombre en el padrón de Entrada de Vehículos y otros padrones fiscales.

**2.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por entrada de vehículos a traves de la vía pública**

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
a) Entrada de vehículos sin disco
de reserva, anualmente:
a.2) Cocheras Comunitarias,
por cada plaza (*) 6,00 Euros
a.3) Talleres (*) 19,00 Euros
b) Vado permanente con disco de
reserva, anualmente:
b.1) Cocheras individuales (*) 29,00 Euros
b.2) Cocheras Comunitarias (*) 29,00 Euros
b.3) Talleres (*) 29,00 Euros
c) Reserva de vía pública para
aparcamiento exclusivo, mediante
balizas o señales de tráfico:
c.1) Cada tres metros lineales o
fracción, anualmente (*) 29,00 Euros
c.2) Parada de vehículos, carga
y descarga de mercancias, por
hora o fracción (*) 6,00 Euros
(*) Cuota mínima exigible. Periodo impositivo de un año con carácter irreductible. Las cocheras comunitarias con disco de reserva tributarán conjuntamente por los apartados a.2) y b.2).

Se modifica el artículo ocho:

**Artículo 8.º- Normas de gestión**

1. Las Entidades o particulares interesados en la concesión de los aprovechamientos regulados por esta Ordenanza, presentarán en el Ayuntamiento solicitud detallada de la extensión y carácter del aprovechamiento requerido.

2. Los titulares de las licencias, incluso los que estuvieran exentos del pago de derechos, deberán proveerse de placas reglamentarias para la señalización del aprovechamiento. En tales placas constará el número de registro de la autorización.

3. La falta de instalación de las placas, o el empleo de otras distintas a las reglamentarias, impedirá a los titulares de las licencias el ejercicio de su derecho al aprovechamiento.

4. Los titulares de las licencias, habrán de ajustarse a las placas reglamentarias, que ha de proveer el Ayuntamiento previo pago de 13,00 euros.

5. En los casos de garajes comunitarios, el sujeto pasivo de esta tasa, será la Comunidad de Propietarios.

6. Será requisito indispensable para la tramitación de la baja en el Padrón de vados permanentes, la entrega de la placa en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento.

**3.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, andamios y otros análogos**

Se modifica el artículo seis

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

La tarifa a aplicar será la siguiente:
1. Ocupación de la vía pública con contenedores, sacos y otros elementos autorizados, por metro cuadrado o fracción y día
Licencias de obra mayor 0,60 euros
Licencias de obra menor 0,30 euros
2. Ocupación de la vía pública con vallas, andamios, o cualesquiera otras instalaciones de construcción, por metro cuadrado o fracción, por metro cuadrado o fracción y día
Licencias de obra mayor 0,50 euros
Licencias de obra menor 0,20 euros

**4.- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la instalación de puestos en los mercadillos semanales**

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**
Las tarifas a aplicar serán las siguientes:
**Tarifa Primera:** Concesión de licencias:
En las licencias concedidas para poder ejercer cualquier tipo de venta ambulante fuera de los mercados semanales, el canon anual a pagar será de 25,60 Euros
**Tarifa Segunda:**
1.- Los puestos establecidos para la venta en cada mercado semanal en vía pública abonarán por el permiso semestral, por módulo de 3 metros Lineales, al semestre 76,90 Euros
*Tasa mínima 3 metros lineales 76,90 Euros
Las altas para los permisos semestrales liquidarán su primer pago prorrateado según el tiempo de ocupación.
2.- Los puestos que no gocen de permiso semestral, abonarán por el permiso por módulo de 3 metros lineales, al día . 7,70 Euros
*Tarifa mínima 3 metros lineales 7,70 Euros
**Tarifa Tercera:**
Por limpieza, en el caso de que fuera realizada por los servicios municipales.
Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán por limpieza semestral:
- Por puesto 40,00 Euros
**Tarifa cuarta:**
Por prestación de otros servicios o suministros realizados por este Ayuntamiento.
1.- Los puestos establecidos para la venta en mercados semanales en la vía pública abonarán por otros servicios o suministros:
-Por módulo de 3 metros lineales 64,00 Euros
*Tarifa mínima 3 metros lineales 64,00 Euros

**5.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Licencias de Auto-taxis y demas vehículos de alquiler.**

Se modifica el artículo seis.
**Artículo 6.º- Base imponible y cuota tributaria**
La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio o actividad, de acuerdo con la siguiente tarifa:
1. Por expedición del título acreditativo de la concesión de una licencia para el indicado servicio, se abonará como cuota única:
a) En la licencia de la clase A: 68,40 euros
b) En las licencias de la clase B: 68,40 euros
c) En las licencias de la clase C: 34,20euros
2. Por sustitución del vehículo adscrito a la licencia, se abonará como cuota única:
a) En las licencias de la clase A: 34,20 euros
b) En las licencias de la clase B: 34,20 euros
c) En las licencias de la clase C: 20,50 euros
3. Por renovación del título, con motivo del cambio de titular de la licencia, se abonará únicamente
A) En la licencia de la clase A:
A.1) En los supuestos de transferencias entre parientes de intervivos o mortis causa y a favor del cónyuge viudo, las licencias de clase C: 34,20 euros
A.2) En todos los supuestos: 34,20 euros
B) En las licencias de la clase B:
B.1) En los supuestos contemplados en el apartado a.1) del epígrafe a): 34,20 euros
B.2) En los demás supuestos: 34,20 euros
C) En las licencias de la clase C:
C.1) En los supuestos contemplados en el apartado B.1) del epígrafe anterior: . 20,50 euros
C.2) En los demás supuestos: . 20,50 euros
4. Carnet municipal de conductor:
- Renovación del carnet: 6,80 euros
5. Parada de vehículos:
- Derecho de parada, anualmente: 13,70 euros
6. Parada de autobuses:
- Derecho de parada, anualmente: 68,40 euros

**6.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la apertura de calicatas o zanjas en terreno público y cualquier remoción del pavimento o aceras en la vía pública.**

Se modifica el artículo cinco:
**Articulo 5.º- Cuota Tributaria**
La tarifa a aplicar por esta tasa por la realización de los distintos aprovechamientos, regulados en esta Ordenanza será la siguiente:
a) Calles pavimentadas, por metro lineal y día 10,00 euros
b) Aceras, por metro lineal y día 13,00 euros
c) Cualquier otro terreno de uso público local, por metro lineal y día 7,50 euros

**7.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos, talleres de infancia extraescolares, talleres para adultos y cursos de Formación**

Se modifica el artículo seis:
**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**
**A) Servicio de estancia en escuelas infantiles y establecimientos análogos**
A1.- En la Escuela Infantil de Torre-Pacheco:
1. Derechos de matrícula escolar, curso: 43,29 Euros
2. Niños de 0 a 1 año, mensualmente: 85,22 Euros
3. Niños de más de un año
* Por servicio educativo, mensualmente: 85,22 Euros
* Por servicio comedor, mensualmente: 57,23 Euros
* Por uso de comedor en día aislado: 4,67 Euros
* Por servicio de comedor escolar, al mes 59,91 Euros

A2.- En las Escuelas Infantiles de Balsicas, Dolores, Roldán y cualquier otra Pedanía en que se establezca el servicio, así como en cualquier Barriada de Torre-Pacheco:

| | |
|---|---|
| 1. Derechos de matrícula escolar, curso: | 43,29 Euros |
| 2. Niños de más de un año: | |
| * Por servicio educativo, mensualmente: | 68,42 Euros |

A3.- En las Escuelas Infantiles Municipales. Meses de julio y agosto:

| | |
|---|---|
| * Por servicios educativos al mes | 46,60 Euros |

**B) Servicios de talleres y cursos extraescolares para infanciay juventud**

Se suprimen los derechos de matrícula escolar por curso:

B1.- Prestación del servicio en Torre Pacheco y pedanías:

| | |
|---|---|
| Cuota mensual (1 día/semana) | 6,22 Euros |
| Cuota mensual (2 días/semana) | 9,34 Euros |

B2.- Bonificaciones:

| | |
|---|---|
| - Familia numerosa 1.ª Categoría | . 25% |
| - Familia numerosa 2.ª Categoría | 30% |
| - Dos hermanos matriculados en 2 talleres cada uno | 20% |

**C) Servicios de talleres para adultos:**

Se suprimen los derechos de matrícula

| | |
|---|---|
| C1- Cuota mensual (1 día /semana) | 12,00 Euros |
| Cuota mensual (2 días/semana) | 18,00 Euros |

C2.- Bonificaciones:

Se establece una bonificación para pensionistas y jóvenes con carnet de estudiante del 50%

**D) Servicios de cursos de formación:**

| | |
|---|---|
| · De hasta 20 horas | 22,40 Euros |
| · De 21 a 40 horas | 28,84 Euros |
| · De 41 a 50 horas | 35,24 Euros |
| · De más de 50 horas y especiales según coste del curso | |

**8.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por prestación de servicios culturales, docentes e informáticos**

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

**Concepto**

| | |
|---|---|
| 1. Instalación cultural sin taquilla, por sesión | 31,00 euros |
| 2. Instalación cultural con taquilla, por cada hora | 68,50 euros |
| 3. Carnet biblioteca, cada trimestre | GRATUITO. |
| 4. Utilización impresora biblioteca para trabajos particulares, por hoja | 0'15 euros |
| 5. Utilización del scanner de la biblioteca para trabajos particulares, por cada hoja impresa | 0,60 euros |
| 6. Utilización del scanner en soporte magnético, cada página | 0,06 euros |
| 7. Acceso a Internet, restringido por contenidos y según demanda limitada a 30 minutos | Gratuito |
| 8. Envío o recepción de documentos, a través de correo electrónico (e-mail), por cada hoja enviada o recibida | 0,20 euros |
| 9. Envío o recepción de documentos, a través de Fax convencional o Modem-Fax, por cada hoja enviada o recibida | 0,20 euros |
| 10. Envío o Recepción de datos, a través de Modem, por cada fracción de 15 minutos | 0,60 euros |
| 11. Utilización de aulas, sin equipamiento para cursos de formación | 6,20 euros/hora |
| 12. Utilización de aulas, con equipamiento para cursos de formación. | 12,40 euros/hora |
| 13. Utilización de salas, con fines comerciales | 62,20 e/sesión |
| 14. Alquiler de salas de exposiciones, por cada 10 días naturales (*) | 60,00 euros |
| (*) Periodo mínimo irreductible | |
| 15.- Visitas a exposiciones, organizadas por el Ayuntamiento, por persona: | |
| · Adultos: | 1,00 euro |
| · Pensionistas y estudiantes del municipio | Exentos |
| · Pensionistas y estudiantes de otros municipios | 0,50 euros |
| · Catálogos, según coste edición. | |

**9.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida y retirada de vehículos de la vía pública.**

Se modifica el artículo seis

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| a) Turismos: | |
| b) Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas | 47,00 euros |
| Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas | 70,50 euros |
| Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas | 94,00 euros |
| b) Vehículos de carga o camiones: | |
| Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas | 78,00 euros |
| Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas | 117,00 euros |
| Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas | 156,00 euros |
| c) Ciclomotores y Motocicletas: | |
| Retirados de las 8:00 a las 20:00 horas | 23,50 euros |
| Retirados de las 20:00 a las 00:00 horas | 35,25 euros |
| Retirados de las 00:00 a las 08:00 horas | 47,00 euros |

**Artículo 7.º- Las cuotas a pagar por la estancia**

de vehículos retirados de la vía pública, en las dependencias Municipales, son las siguientes:

| | |
|---|---|
| a) Turismos y furgonetas (inferiores a 1.500 Kgs.) | 3,90 euros/día. |
| b) b) Vehículos superiores a 1.500 Kgs | 9,30 euros/día. |
| c) c) Ciclomotores y Motocicletas | 0,80 euros/día. |

**10.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencia de aperturade establecimientos.**

Se modifica el artículo siete:

**Artículo 7.º- Cuota Tributaria**

1. El importe estimado de la tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad

administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnicos-económicos a que se hace referencia el artículo 25 de la Ley 39 /1988. Según lo previsto en el artículo 26 de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, se establece un depósito previo del importe parcial de la tasa, según los distintos tipos de tramitación de los expedientes cuya cuantía es la siguiente:

| | |
|---|---|
| A) Actividades no sujetas a la Ley 1/95 | 270,00 euros. |
| B) Actividades sujetas a la tramitación establecida en la Ley 1/95 | 510,00 euros. |

2.- La cuantía a exigir por esta tasa es la siguiente:

2.1 Establecimientos o locales exentos de la tramitación establecida en la Ley 1/95 de 8 de marzo, de Protección Ambiental:

2.1.1 - Por una sola actividad, el 250 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el año 2002.

2.1.2 - Cuando se trate de dos o más actividades, el 225 por 100 de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el año 2002.

2.1.3 – En todo caso se establece una Tasa por la Licencia de Apertura de Establecimientos mínima, para las actividades Inocuas de 270,00 euros.

2.2 Establecimientos sujetos a la tramitación establecida en la Ley 1/95 de 8 de marzo, de Protección Ambiental.

2.2.1 Por una sola actividad:

La cuota tributaria se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

Base de cálculo + 60% s/base de cálculo, siendo ésta el 250% de la cuota de tarifa del Impuesto sobre Actividades Económicas vigente en el año 2002.

2.2.2 - Cuando se trate de dos o más actividades

La cuota tributaria se calculará con arreglo al siguiente procedimiento:

Base de cálculo + 60% s/base de cálculo, siendo esta el 225% de la cuota de tarifa de cada una de las actividades declaradas en el Impuesto sobre Actividades Económicas del año 2002.

2.2.3 – En todo caso se establece una Tasa por la Licencia de Apertura de Establecimientos mínima, para las actividades Clasificadas de 510,00 euros.

2.3 Establecimientos o locales no sujetos a tributación por el Impuesto sobre Actividades Económicas:

El Cálculo se practicará sobre la superficie del establecimiento, a razón de 1,20 euros. por metro cuadrado, y con un importe mínimo de 210,00 euros y un máximo de 900,00 euros.

2.4 En los casos de ampliación de actividades, siempre que la actividad ampliada sea similar a la que venía desarrollándose, la tasa a liquidar será la diferencia entre la tarifa contributiva aplicada a la nueva situación, restando la tasa satisfecha al inicio de la actividad, con una cuota mínima a satisfacer de 210,00 euros.

2.5 En los casos de cambio de titularidad, permaneciendo la misma actividad, el 50 por 100 de lo que correspondería por la licencia de los apartados 2.1 ó 2.2 ó 2.3 de este artículo.

2.6 En los casos de instalación de elementos afectos indirectamente a la actividad. Se tributará con arreglo a la superficie (Almacén, Depósito, Centro de Dirección, Centro de Administración, Centro de Cálculo, y otros análogos), con independencia de su calificación ambiental, a razón de 2,00 euros por metro cuadrado; y con un importe mínimo de 210,00 euros y un máximo de 900,00 euros.

2.7 Cuotas especiales:

| | |
|---|---|
| a) Sucursales de Bancos y Cajas de Ahorro | 6.000,00 euros. |
| b) Salas de juegos de azar y similares | 3.600,00 euros. |
| c) Pubs musicales, discotecas y similares | 2.400,00 euros. |
| d) Estaciones de servicio (Gasolineras) | 6.000,00 euros. |

e) Supermercados-Hipermercados, medianas y grandes superficies:

*Desde 301 m2 hasta 900 m2

Base general, más 6,00 euros por cada metro cuadrado o fracción.

*Desde 901 m2 en adelante

6.000,00 euros más 12,00 euros por cada m² o fracción.

| | |
|---|---|
| f) Locutorios telefónicos | 3.000,00 euros |
| g) Night-club y similares | . 6.000,00 euros |

**11.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por licencias urbanísticas**

Se modifica el artículo siete:

**Artículo 7.º- Cuota Tributaria**

El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto, del coste previsible de esta actividad administrativa, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

La cuantía a exigir por esta Tasa es la siguiente:

| | |
|---|---|
| 1. Licencia de obra menor: | |
| Hasta 600,00 euros de presupuesto: | 13,50 euros |
| De 600,01 euros a 3.000,00 euros | 23,50 euros |
| De 3.000,01 en adelante | 40,40 euros |
| 2. Licencia de obra mayor: | |
| Hasta 30.000 euros de presupuesto: | 47,00 euros |
| De 30.000,01 hasta 60.000,00 euros de ppto: | 54,00 euros |
| De 60.000,01 hasta 90.000,00 euros de ppto: | 60,00 euros |
| De 90.000,01 hasta 120.000,00 euros de ppto | 67,30 euros |
| De 120.000,01 hasta 150.000,00 euros de ppto | 74,00 euros |
| De 150.000,01 hasta 180.000,00 euros de ppto: | 80,70 euros |
| De 180.000,01 hasta 210.000,00 euros de ppto: | 87,40 euros |
| De 210.000,01 hasta 300.000,00 euros de ppto: | 100,00 euros |
| De 300.000,01 hasta 600.000,00 euros de ppto: | 200,00 euros |

A partir de 600.000,01 euros se incrementará la cuota en 150,00 euros por cada tramo o fracción de 300.000,00 euros de presupuesto.

| | |
|---|---|
| 2. Otras actuaciones urbanísticas: | |
| a) Tira de cuerdas y rasantes: | |
| - Sobre plano: | 0,40 euros m/l |
| - Sobre terrenos: | |

| | |
|---|---|
| *Rústicos | 1,15 euros m/l |
| *Urbano | 1,40 euros m/l |

b) Prórroga de licencias de obras:

b.1) Primera prórroga: 15% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

b.2) Segunda prórroga: 25% sobre la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

c) Licencias de segregación:

| | |
|---|---|
| Por cada parcela segregada | 50,00 euros |
| Tramitación urgente (plazo de 72 horas desde su presentación), por parcela | 100,00 euros |

será requisito imprescindible para retirar la licencia de segregación, la presentación del correspondiente documento de alteración catastral Modelo 902 (Terreno Urbano) y Modelo 905 (Terreno Rústico)

| | |
|---|---|
| d) Certificados de innecesariedad: | 13,50 Euros |

e) Instalación de Grúas

0,15% del Presupuesto de ejecución material de la obra, salvo que dicha instalación se incluya en el Proyecto.

**12.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por ocupación de la vía pública con mesas, sillas, toldos y otros elementos con finalidad lucrativa**

Se modifica el artículo seis

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

Tarifas:

| | | |
|---|---|---|
| 1. Por cada mesa y cuatro sillas, trimestralmente | (*) | 28,00 euros |
| 2. Otros elementos tributarios con finalidad lucrativa: | | |
| a) Toldo independiente, por metro cuadrado o fracción, anualmente | | 10,00 euros |
| b) Por cada máquina recreativa, por metro cuadrado o fracción que ocupe, trimestralmente | (*) | 12'00 euros |
| c) Por cada máquina de venta automática, por metro cuadrado o fracción que ocupe, trimestralmente | (*) | 12'00 euros |
| d) Otro elementos análogos no tarifados expresamente | (*) | 12'00 euros |

(*) El período impositivo mínimo será de 1 trimestre. Cuando se instalen sombrillas o cualquier otro elemento que suponga un aprovechamiento del vuelo de la vía pública, aunque tuviese lugar dentro de la superficie delimitada para otras ocupaciones, se incrementará la cuota tributaria determinada por la aplicación de la tarifa correspondiente en un 35 por ciento. Durante los meses de julio, agosto y septiembre (3.er trimestre), las cuotas indicadas se incrementarán en un 100% en el punto 1.

**13.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de sanidad preventiva, desinfección, desratización y destrucción de cualquier clase de materiales y productos contaminados**

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

2.- Las tarifas serán las siguientes:

2.1- Por prestación de cualquiera de los Servicios de Desinfección, Desratización o Limpieza:

| | |
|---|---|
| a) Prestación de servicios en locales cerrados | 0,26 euros/m2 |
| b) Prestación de servicios en solares | 1,90 euros/m2 |

2.2- Por prestación del Servicio de Protección Animal:

| | |
|---|---|
| a) Permanencia del perro capturado en Centro de Protección Animal | 30,00 euros |
| b) Sacrificio de animales (perros y gatos) | 9,00 euros |

**14.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de asistencia y estancia en hogares de la tercera edad y residencias**

Se modifica el artículo seis:

**Articulo 6.ª- Cuota Tributaria**

(Casa asistida Virgen del Pasico)

a) Por estancia y manutención completa:

El 75% del sueldo, pensión o subsidio.

| | |
|---|---|
| b) Por pernoctar, en día aislado | 1,20 euros/noche |
| c) Por uso del comedor en día aislado | 4,20 euros/día |

**15.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por instalacion de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios.**

Se modifica el artículo uno:

**Artículo 1.º- Fundamento y régimen**

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20,3,s) de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por instalación de anuncios ocupando terrenos de dominio público local y la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones locales análogas para la exhibición de anuncios, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/88 citada.

Se modifica el artículo dos:

**Artículo 2.º- Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este tributo la instalación de anuncios que ocupen terrenos de dominio público local y la utilización de columnas, carteles y otras instalaciones de propiedad municipal para fijar en ellas anuncios o mensajes a solicitud particular.

Se modifica el artículo seis:

**Artículo 6.º- Cuota Tributaria**

Por cada metro cuadrado o fracción , por una sola cara, del anuncio colocado en terreno de uso público local o columna, cartel y otras instalaciones locales análogas autorizadas para la exhibición de anuncios:

a) Con luz, al año (*) 90'00 euros
b) Sin luz, al año (*) 45'00 euros
(*) Cuota Mínima exigible de un año.
Período irreducible.

**16.- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos**

Se modifica el artículo siete:

**Artículo 7.º- Cuota Tributaria**

1.- El importe estimado de esta Tasa, no excede, en su conjunto del coste previsible de este Servicio, para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia el artículo 25 de la Ley 39/1988.

2.- Para la cuota tributaria se aplicará la siguiente **Tarifa**:

**Epígrafe 1.º: Viviendas.**
Por vivienda (tarifa normal) 18,62 euros/Trimestre
Por cada vivienda (tarifa pensionista) 3,13 euros/Trimestre
Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 2.º: Alojamientos.**
A) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos, de cuatro y cinco estrellas:
- con un solo contenedor 163,49 euros/trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/trimestre
B) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de tres y dos estrellas:
- con un solo contenedor 163,49 euros/trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/trimestre
C) Hoteles, Moteles, Hoteles-apartamentos de una estrella:
- con un solo contenedor 163,49 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga:
- con un solo contenedor 46,56 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
Se entiende por alojamiento, aquellos locales de convivencia no familiares, entre los que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

**Epígrafe 3.º: Establecimientos de alimentación.**
A) Economatos, cooperativas, almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas y grandes supermercados (más de 150 m2):
- con un solo contenedor 116,42 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
B) Autoservicios y supermercados (de 50 a 150 m2):
- con un solo contenedor 65,19 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
C) Pescaderías, carnicerías y establecimientos de comestibles pequeños:
- con un sólo contenedor 46,56 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
Por cada 150 $m^2$ de local será obligatorio tener un contenedor en exclusiva hasta un máximo de cuatro contenedores.

**Epígrafe 4.º: Establecimientos de restauración.**
A) Restaurantes:
- con un solo contenedor 116,42 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
B) Cafeterías:
- con un solo contenedor 62,08 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
C) Whisquerías y pubs:
- con un solo contenedor 62,08 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
D) Bares:
- con un solo contenedor 62,08 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
E) Tabernas:
- con un solo contenedor 62,08 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
Por cada 150 $m^2$ de local será obligatorio tener un contenedor en exclusiva hasta un máximo de cuatro contenedores.

**Epígrafe 5.º: Establecimientos de espectáculos.**
A) Cines y teatros:
- con un solo contenedor 46,56 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
B) Salas de fiestas y discotecas:
- con un solo contenedor 139,68 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
C) Salas de bingo:
- con un solo contenedor 46,56 euros/trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/trimestre
Por cada 150 $m^2$ de local será obligatorio tener un contenedor en exclusiva hasta un máximo de cuatro contenedores.

**Epígrafe 6.º: Otros locales industriales, mercantiles y profesionales.**
A) Talleres, peluquerías, ferreterías, floristerías, tiendas de muebles, tejidos, electrodomésticos,
B) Estancos, farmacias y establecimientos análogos:
- con un solo contenedor 32,59 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre
B) Despachos profesionales, academias, oficinas bancarias, asesorías, gestorías oficinas análogas:
- con un solo contenedor 27,93 euros/Trimestre
- por cada contenedor en exclusiva 92,31 euros/Trimestre

Torre Pacheco, 4 de febrero de 2003.—El Alcalde, Francisco Sáez Sáez.

# V. Otras Disposiciones y Anuncios

## Comunidad de Regantes Hoya Mollidar-Portichuelo de Yecla

**1481 Convocatoria a asamblea general ordinaria.**

Por el presente, se le cita a asamblea general ordinaria, que se celebrará el próximo día 6 de marzo a las 19,30 horas en primera convocatoria y a las 20 horas en segunda, lugar: Casa de Cultura, calle España con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura del acta de la asamblea anterior y su aprobación si procede.

2. Lecturas y aprobación de cuentas y balances año 2001, si procede de derrama para sufragar las pérdidas.

3. Informe de gestión.

4. Propuesta de dotación, precios del agua para el 2003.

5. Información y acuerdo si procede de reprofundación Pozo San Isidro.

6. Ruegos y preguntas.

Por la importancia de los temas a tratar, rogamos su asistencia, al mismo tiempo que le recordamos que para poder votar debe de ser el titular de las acciones, o traer la representación firmada por el socio.

La Junta Directiva.—El Presidente, Eliecer López García.